UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD

FNGRD-UNGRD-SASI-002-2026

ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: *"*Contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para los colaboradores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD-*".*

BOGOTÁ D.C.,

MAYO DE 2026

ASPECTOS GENERALES

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (la "Entidad", o la "UNGRD") y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (el "Fondo" o el "FNGRD") somete a disposición de los interesados pliego de condiciones para la selección del contratista que tiene como finalidad *"[c]ontratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para los colaboradores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD"*.

El presente pliego de condiciones, sus anexos y formatos, así como las eventuales adendas, junto con el ordenamiento superior aplicable, constituyen las reglas que regirán este proceso de selección. La UNGRD/FNGRD, se reserva la facultad de introducir modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones al pliego de condiciones de acuerdo con la normatividad vigente pertinente.

Los estudios y documentos previos que incluyen el estudio del mercado, el proyecto de pliego de condiciones así como las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y sus respectivas respuestas; el pliego de condiciones definitivo y las observaciones presentadas por los interesados al pliego de condiciones y sus respectivas respuestas, así como cualquiera de sus anexos estarán a disposición del público y se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II**.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Al presentar la oferta los proponentes aceptan la totalidad de los términos, condiciones, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en el pliego de condiciones, sus anexos y formatos.

2. Con la presentación de su oferta, el respectivo proponente individual o todos los integrantes de proponentes plurales aceptan y declaran expresamente:

   - Que mantiene vigente su oferta por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de su entrega, según el cronograma o cualquiera de sus prorrogas. En consecuencia, la misma será obligatoria e irrevocable durante ese término, y de extenderse, durante el tiempo establecido en la correspondiente adenda.

   - Que tuvieron acceso, conocieron y examinaron todos y cada uno de los documentos del procedimiento, incluidos, pero sin limitarse a ellos: (i) el pliego de condiciones, sus anexos y formatos, las adendas a los mismos; (ii) las aclaraciones y las respuestas de la UNGRD/FNGRD a las solicitudes de ajuste y a las observaciones formuladas por los interesados en torno al pliego de condiciones, entre otros.

   - Que consultaron y analizaron toda la información requerida para preparar y presentar los documentos de habilitación y para elaborar y formular su oferta, incluida la oferta económica.

   - Que conocen y aceptan la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en el pliego de condiciones, sus anexos y formatos

   - Que toda la información contenida en su oferta es exacta, fehaciente y veraz, circunstancia que declaran bajo la gravedad del juramento, al punto que aceptan expresa e irrevocablemente la UNGRD para verificarla.

   - Que conocen y aceptan expresamente que la información de los documentos de habilitación y de que su Oferta es pública, salvo aquellos aspectos o materias amparados legalmente por reserva o confidencialidad, que deben ser debidamente identificados.

   - De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política la UNGRD presume que toda la información suministrada en desarrollo del procedimiento de selección es veraz y

corresponde a la realidad, sin perjuicio del derecho que le asiste de confirmar tales circunstancias en cualquier oportunidad.

LA UNGRD/FNGRD recomiendan a los interesados en participar que:

- Verificar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas por la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses que les impida participar en el procedimiento o contratar con el FNGRD ni con la UNGRD.

- Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que lo integran y las normas que regulan la contratación administrativa de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD.

- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones

- Suministrar toda la información requerida en el pliego de condiciones, sus anexos y formatos.

- Diligenciar debida e integralmente los formatos.

- Examinar y preparar los aspectos técnicos y económicos de su oferta, con sujeción al ordenamiento superior, a este pliego de condiciones, sus anexos y formatos, así como verificar la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

- Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.

- Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del pliego de condiciones, antes de la celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance de este a fin de que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.

A. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

B. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

En el evento en que las Veedurías Ciudadanas, los proponentes o un ciudadano adviertan hechos constitutivos de corrupción, los podrá poner inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a través de las direcciones electrónicas de la Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co, o del correo electrónico de la UNGRD: procesosdecontratacion@gestiondelriesgo.gov.co.

La UNGRD/FNGRD se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.

C. Compromiso Anticorrupción.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

En caso de conocerse situaciones o hechos que puedan constituir presuntos actos de corrupción en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD o en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, estos deberán ser reportados al **Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción**, a través de los siguientes canales de atención: teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 41 28; fax (1) 342 05 92; la línea transparente del programa al número 01 8000 913 040; correo electrónico: **webmaster@anticorrupcion.gov.co**; o mediante correspondencia o atención personal en la Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C.

D. Notificaciones

De conformidad con lo establecido por los **artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA -** y en cumplimiento del **artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015**, los actos que se produzcan en virtud del presente proceso de selección se entenderán comunicados y/o notificados a través de la página del SECOP II. En consecuencia, con la sola presentación de las propuestas, los proponentes aceptan la notificación de los documentos cargados en el SECOP II desde el momento de su publicación.

E. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con al trámite del proceso de selección UNICAMENTE se recibirán a través del Portal de Contratación – SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el interesado deberá a través de la plataforma crear las observaciones a través del espacio “Observaciones a los Documentos del Proceso”.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contenidas en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la UNGRD solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La UNGRD debe responder las comunicaciones recibidas por escrito a través del Portal de Contratación – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

F. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

G. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

H. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

I. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando la tasa de cambio vigente, según el país de origen, publicada por el Banco de la República de Colombia.

Posteriormente, han de ser convertidas a pesos colombianos, mediante la aplicación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado del Dólar (TRM) también vigente el, según el país de origen, publicada en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia (http://www.superfinanciera.gov.co).

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si dentro del proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y acredita los requisitos habilitantes, la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD** podrán adjudicarle el contrato, siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial y no se configure alguna causal de rechazo. En este caso, **no habrá lugar a la realización de la subasta inversa**.

CAPITULO I

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNGRD Y EL FNGRD, PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

El Decreto Ley 4147 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- que fue dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, adscrita al nivel descentralizado del orden nacional de la Rama Ejecutiva del poder público, cuyo objetivo corresponde a *"dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD".*

Como misión, la Unidad que dirige, orienta y coordina la Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia, fortaleciendo las capacidades de las entidades públicas, privadas, comunitarias y de la sociedad en general, con el propósito explícito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, a través del conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de los desastres asociados con fenómenos de origen natural, socionatural, tecnológico y humano no intencional.

Como visión y hacía el 2030, la Unidad busca ser reconocida como la entidad que coordina, articula y fortalece el SNGRD en la comprensión del riesgo de desastres, la incorporación de la Gestión Integral del Riesgo en la cultura de los Colombianos, la reducción del riesgo, la preparación para la respuesta a las emergencias, la oportuna y adecuada respuesta y la orientación de los procesos de recuperación de desastres con enfoque de resiliencia y desarrollo sostenible; disminuyendo las condiciones de riesgo, la pérdidas y los costos asociados a los desastres.

Por otra parte, se expidió la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, éste último definido como *"el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país".*

Por mandato legal, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el fin de ofrecer protección a la población de todo el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida, así como contribuir al desarrollo sostenible

El artículo 11 de la ley precitada, señala que el Presidente de la República es quien conduce el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su calidad de jefe de gobierno y suprema autoridad administrativa, y que, en ese sentido, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- será el agente del presidente en todos los asuntos relacionados con la materia.

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres regulado por la Ley 1523 de 2012, cuenta con tres procesos de la gestión del riesgo, que fueron definidos por el artículo 4° de la norma precitada, de la siguiente manera:

"***Artículo 4°. Definiciones.*** *Para efectos de la presente ley se entenderá por:*

(...) ***7. Conocimiento del riesgo:***
Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

(...) ***15. Manejo de desastres:***
Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

(...) 21. Reducción del riesgo:

Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera. (...)

A su vez, el mecanismo destinado para financiar la gestión del riesgo de desastres, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, corresponde al Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres que funciona como una cuenta especial de la Nación, dotada de independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, que tiene como propósito principal la administración e inversión de recursos para la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

De acuerdo con la naturaleza operativa y misional de la entidad, es importante mencionar que con la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo debe ofrecer protección a la población en todo el territorio colombiano. Dado que los fenómenos de origen natural, socionatural o tecnológico no tienen una ubicación geográfica predecible, la UNGRD requiere una capacidad de movilización inmediata, generando la necesidad de que el personal técnico y directivo pueda trasladarse de manera oportuna a diferentes zonas del país, asegurando la presencia del Estado en el lugar de la emergencia o del proyecto de prevención.

Por su parte, la misionalidad de la Unidad se despliega a través de tres procesos que exigen movilidad constante:

- **Conocimiento del Riesgo:** El personal debe desplazarse para la identificación de escenarios, monitoreo y seguimiento in situ de amenazas. El análisis de riesgos no puede realizarse exclusivamente de forma remota; requiere validación en campo para alimentar los sistemas de alerta temprana.

- **Reducción del Riesgo:** La intervención correctiva y prospectiva implica que los equipos de ingeniería y planeación supervisen obras de mitigación y asistan técnicamente a los entes territoriales en la incorporación de la gestión del riesgo en sus planes de ordenamiento.

- **Manejo de Desastres:** Este es el punto de mayor criticidad. La "ejecución de la respuesta" exige que la UNGRD, como coordinadora del Sistema Nacional (SNGRD), desplace equipos de primera respuesta, evaluadores de daños (EDAN) y coordinadores logísticos de manera inmediata tras la ocurrencia de un evento adverso.

De acuerdo con lo anterior, se señala que la misión institucional ordena el fortalecimiento de capacidades de entidades públicas y privadas. Esto conlleva una labor de **asistencia técnica y capacitación itinerante** en todo el país. La UNGRD debe llevar su conocimiento a las regiones para cumplir con la visión de "incorporar la Gestión Integral del Riesgo en la cultura de los colombianos", lo cual demanda una agenda de viajes permanente. Así mismo, en concordancia con el **Decreto 2672 de 2013**, que establece funciones de articulación con organismos multilaterales, y la **Ley 1523 de 2012**, que promueve la protección financiera y el conocimiento del riesgo mediante estándares globales, se hace indispensable la asistencia de los funcionarios y actores del SNGRD a foros, cumbres y mesas técnicas internacionales (como el Marco de Sendai). Estos desplazamientos garantizan que Colombia acceda a transferencias tecnológicas, asistencia técnica especializada y fondos de cooperación, asegurando que la política nacional de gestión del riesgo esté alineada con las mejores prácticas mundiales y permitiendo una respuesta expedita ante eventos de gran magnitud que sobrepasen las capacidades locales y requieran una coordinación transfronteriza inmediata.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 11 de la precitada Ley 1523, el Director de la UNGRD actúa como agente del Presidente de la República en la materia. Esta investidura requiere una capacidad de articulación presencial en los Consejos Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo. La movilidad aérea permite que esta representación sea efectiva y que la coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, no sufra dilaciones que puedan comprometer la vida y la seguridad de los ciudadanos.

Aunado a lo anterior, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo (FNGRD) tiene como propósito la inversión para la adopción de medidas de respuesta y rehabilitación que implican la movilización del personal técnico para que llegue a los puntos críticos de inversión con el fin de garantizar que los recursos se transformen en protección real para la población afectada.

Finalmente, se debe precisar que la responsabilidad de la gestión del riesgo es compartida, y para que esa articulación sea efectiva, la UNGRD/FNGRD debe facilitar la movilidad de los diversos integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) definidos en el artículo 8 de la Ley 1523 de 2015, que se justifica de la siguiente manera:

Coordinación de Entidades Públicas (numeral 1, art.8, Ley 1523 de 2012): Como entidad rectora, la UNGRD debe garantizar el traslado de expertos sectoriales o autoridades territoriales a las zonas de crisis. La gestión del riesgo es transversal y requiere que diferentes entidades y organismos del Estado competentes, se encuentren en el territorio para la toma de decisiones conjuntas.

Articulación con Entidades Privadas (numeral 2, art.8, Ley 1523 de 2012): El cumplimiento de la política nacional exige el despliegue de brigadas especializadas y expertos de entidades privadas (con y sin ánimo de lucro) que aportan tecnología o logística específica en la gestión del riesgo de desastres.

Participación y Empoderamiento de la Comunidad (numeral 3, art.8, Ley 1523 de 2012): La gestión del riesgo es un proceso social. Se requiere facilitar la movilización de líderes comunitarios y representantes de la sociedad civil hacia centros de capacitación, foros de resiliencia o zonas de intercambio de experiencias, cumpliendo con el mandato de fortalecer las capacidades locales y la cultura de la prevención desde la base social.

Para garantizar la movilización de funcionarios y contratistas de la UNGRD/FNGRD, así como demás integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo con lo descrito, se genera la necesidad de contratar el suministro de tiquetes aéreos para **garantizar la respuesta y presencia institucional**. Sin este servicio, la UNGRD se vería imposibilitada para cumplir con el mandato legal de coordinar el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, dejando a los territorios sin el apoyo técnico y operativo necesario para enfrentar desastres, lo que derivaría en un incumplimiento de sus deberes constitucionales y legales de protección a la vida e integridad de los habitantes del territorio nacional.

Por otra parte, se llevará a cabo la ejecución de los siguientes proyectos de inversión que conlleva la necesidad de suministro de tiquetes aéreos:

a. Proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de la política nacional de gestión del riesgo de desastres mediante la valoración del impacto de la implementación del PNGRD" identificado con el Código BPIN 202300000000276

El Decreto 4147 de 2011, en el numeral 5º de su artículo 4º establece que una de las funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres es "*Formular y coordinar la ejecución de un plan nacional para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.*"

Con la expedición de la Ley 1523 de 2012 se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se incorporaron a la noción de gestión del riesgo de desastres lo que en normas anteriores se denominaba prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 7º de la Ley 1523 de 2012, uno de los principales componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres son los **instrumentos de planificación**, dentro de los que se encuentra el **Plan Nacional de Gestión del**

Riesgo de Desastres, que según lo previsto en el artículo 33 de la mencionada ley *"(...) es el instrumento que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, en el marco de la planificación del desarrollo nacional. Parágrafo. El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres abordará las acciones necesarias para la identificación y análisis del riesgo, el monitoreo de los factores de riesgo, la comunicación del riesgo, la reducción de los factores de riesgo mediante la intervención correctiva y prospectiva, la protección financiera, la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción; sistemas de información, consolidación de la política nacional de información geográfica y la Infraestructura colombiana de datos espaciales (ICDE) y el fortalecimiento institucional, entre otras. (...)"*.

El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PNGRD (2015-2030), fue formulado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, con los insumos provenientes de los tres Comités Nacionales de Gestión del Riesgo y de los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo y aprobado por el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo, conforme al procedimiento establecido para ello en el Decreto 1081 de 2015, siendo adoptado mediante el Decreto 0308 de 2016 y actualizado en dos oportunidades mediante los decretos 1478 de 2022 y 0978 de 2024, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 34 de la Ley 1523 de 2012.

Es así que, este instrumento de planificación está compuesto por dos componentes, el general y el programático y de inversiones; el primero, que se desarrolla en el marco de los tres procesos de la gestión del riesgo y contiene: i) los objetivos estratégicos, enfoques y metas nacionales; ii) las estrategias destinadas al logro de los objetivos propuestos; iii) los instrumentos de coordinación y armonización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo con los procesos de planificación sectorial y territorial; y iv) las directrices que orientarán la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo. Y el segundo, define para cada una de las estrategias formuladas, los proyectos con indicación de sus objetivos y metas nacionales, sectoriales y territoriales, los responsables de su implementación (sectores y territorios) y el horizonte para su ejecución en el corto, mediano y largo plazo; siendo así, la hoja de ruta para que el país aborde la gestión del riesgo de desastres a través de los procesos de conocimiento, reducción y manejo de desastres establecidos en la Ley 1523 de 2012 de la mano con los instrumentos de planificación del desarrollo nacional y territorial, y para la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en el mismo Plan, a saber:

- Desarrollar el conocimiento del riesgo y de los efectos del cambio climático que permitan una reducción efectiva del riesgo en el territorio.
- Optimizar la capacidad de intervención (técnica y operativa) para reducir los riesgos existentes y prevenir la generación de nuevas condiciones de riesgo, así como fortalecer la capacidad de recuperación ante los riesgos materializados.
- Promover la participación incidente en la gestión del riesgo de desastres y la adaptación frente al cambio climático teniendo en cuenta las necesidades diferenciadas de la población y de la sociedad en los territorios.
- Fortalecer la Gobernanza del riesgo de desastres para una gestión eficiente y eficaz del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático.
- Fortalecer la preparación para la respuesta ante la posible materialización del riesgo, garantizando la integración de las dinámicas sociales del territorio.

De acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 34 de la Ley 1523 de 2012 y el artículo 2.3.1.2.2.5.1. del Decreto 1081 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 1478 de 2022, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como entidad responsable del seguimiento del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PNGRD, lo lleva a cabo a través de un informe anual realizado con base en la información de avance en el cumplimiento de los objetivos, de las metas y de la ejecución física y presupuestal de los diferentes proyectos, suministrada por cada uno de los sectores del gobierno con responsabilidades en el PNGRD, de los comités nacionales de gestión del riesgo de Desastres y de los consejos territoriales de gestión del riesgo de desastres, conforme a la metodología que para el efecto diseñe la UNGRD. Esta función la desarrolla la UNGRD con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación e Información de acuerdo con las directrices de la Subdirección General, según lo señalado en el numeral 2º del artículo 13 del Decreto 4147 de 2011 modificado por el artículo 4º del Decreto 2672 de 2013.

Entendiendo que el seguimiento y evaluación del PNGRD, debe constituirse en una herramienta de

mejoramiento continuo que presente de forma clara y real el accionar gubernamental y de la sociedad en general, en el ejercicio de involucrar la gestión del riesgo de desastres como elemento del desarrollo, la calidad de vida y la seguridad territorial a través de un instrumento de planificación de alcance nacional, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en cumplimiento de los artículos 2.3.1.2.2.4.2. y 2.3.1.2.2.4.4. del Decreto 1081 de 2015, formuló el proyecto de inversión denominado "*Fortalecimiento de la política nacional de gestión del riesgo de desastres mediante la valoración del impacto de la implementación del PNGRD"* identificado con el Código BPIN 202300000000276, como una apuesta para el diseño y aplicación de la metodología de evaluación de impacto del principal instrumento de planificación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, cuya ejecución requiere el desarrollo de determinadas actividades durante la vigencia 2026 para la elaboración de los productos previstos en el F-DE-48: Ver hoja denominada "Cadena de Valor MGA", que se detallan a continuación:

PRODUCTO	**DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO**	**ACTIVIDADES 2026**
PRODUCTO 1. DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS	Este producto tiene como objetivo el desarrollo de documentos técnicos que den cuenta del proceso adelantado para implementar la metodología de evaluación del impacto del PNGRD a nivel territorial, que entre otros prioriza su aplicación en las zonas del país en donde se identifiquen eventos de mayor recurrencia como lo son las avenidas torrenciales, inundaciones y movimientos en masa, y en donde el proceso de seguimiento evidencie avances significativos en las metas nacionales que integran el PNGRD. Este enfoque está enmarcado en cuatro características que, en función de las necesidades del gobierno, están orientadas a la toma de decisiones con procesos estandarizados, acompañamiento permanente y participación de los involucrados.	(Documento con los resultados de las validaciones) - Analizar los criterios técnicos de la evaluación de impacto.
PRODUCTO 2. SERVICIO DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADO	El producto complementará el SIPNGRD, principalmente con el desarrollo de dos módulos: el primero relacionado con la evaluación de impacto y el segundo con la evaluación de capacidades mínimas en gestión del riesgo, ambos orientados a la armonización de la información estratégica que requieren los actores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) para la toma de decisiones. Este desarrollo tecnológico se convertirá en la principal fuente de información asociada al PNGRD, de tal manera que sea un mecanismo mediante el cual se pueda acceder y analizar información concerniente a la implementación de este instrumento.	(Levantamiento de requerimientos) Adelantar pruebas funcionales de los módulos.
PRODUCTO 3	Este producto busca realizar el	Realizar planes de trabajo con las

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA	acompañamiento para la comprensión e integración de la gestión del riesgo, de acuerdo con las dinámicas del país, a través de un acompañamiento permanente para las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el fin de cumplir el componente programático y de la implementación de la gestión de riesgo por parte de los actores territoriales y sectoriales.	entidades territoriales para asistir técnicamente la ejecución en la evaluación de impacto en el marco del componente programático del PNGRD. Asistir técnicamente a los territorios en la apropiación de la metodología de evaluación de impacto de la gestión del riesgo. Asistir técnicamente a los actores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para implementar proyectos estratégicos y gestionar diferentes fuentes de financiación del PNGRD.
PRODUCTO 4. DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS	El alcance de este producto es generar los informes técnicos de seguimiento y evaluación del PNGRD, como una actividad continua de la implementación de este instrumento de planificación como lo estipula la Ley 1523 de 2012. En este sentido, es necesario elaborar un informe de seguimiento al componente programático del PNGRD, identificando los proyectos priorizados, los actores responsables y de apoyo, así como la ejecución presupuestal y las fuentes de financiación utilizadas para el cumplimiento de los compromisos previstos en este instrumento, que permitan desarrollar la política en todos los niveles de gobierno del país.	(Documento con los resultados de las validaciones) - Elaboración del informe de seguimiento anual del PNGRD. - Realizar el informe anual de avances y retos en la adopción de los compromisos internacionales, en marco de la gestión del riesgo de desastres y bajo las siete metas globales propuestas por el Marco de Sendai (2015-2030). (Divulgación) - Socializar el informe de seguimiento anual del PNGRD.

Visto lo anterior, el desarrollo del cronograma para llevar a cabo estas actividades durante la vigencia 2026, encaminadas a la obtención de los productos esperados por el proyecto de inversión, exige la realización de mesas de trabajo presenciales con las entidades territoriales y sus consejos territoriales de gestión del riesgo de desastres para: 1) la elaboración y socialización del informe anual de seguimiento del PNGRD que permita identificar los avances de la implementación de su componente general y programático y de su incorporación en los instrumentos de gestión del riesgo, de planificación del desarrollo y del ordenamiento a nivel territorial, conforme a lo previsto en los artículos 32, 37 y 38 de la Ley 1523 de 2012; 2) la realización de pruebas funcionales de los ajustes y nuevos desarrollos del Sistema de Información del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SIPNGRD a través del cual se realiza el seguimiento a dicho instrumento de planificación y se fomenta el desarrollo de capacidades mínimas en gestión del riesgo de sectores y territorios; 3) el levantamiento de información in situ, que permita el análisis y aplicación de criterios técnicos para la puesta en marcha del piloto a nivel territorial de la metodología existente de medición del impacto del PNGRD y de acuerdo con los resultados obtenidos realizar su ajuste y/o actualización; 4) el desarrollo de planes de trabajo con las entidades territoriales para asistirlas técnicamente en la apropiación de la metodología de evaluación de impacto del PNGRD, en la identificación y gestión de recursos para la financiación de proyectos estratégicos del PNGRD.

El desarrollo de estas jornadas de trabajo de forma presencial, garantiza que las autoridades locales, y especialmente los Consejos Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres

puedan participar sin las limitaciones causadas por las deficiencias en la conectividad y acceso óptimo a internet que aún persisten en algunas regiones del territorio nacional.
Así las cosas, resulta indispensable que sus colaboradores puedan desarrollar temporalmente determinadas actividades previstas para la ejecución del proyecto denominado "*Fortalecimiento de la política nacional de gestión del riesgo de desastres mediante la valoración del impacto de la implementación del PNGRD",* identificado con el Código BPIN 202300000000276 en lugares diferentes de la sede principal de la UNGRD situada en la ciudad de Bogotá D.C., para lo cual se requiere garantizar el rápido y eficiente desplazamiento de los mismos a los diferentes departamentos y municipios del territorio nacional; para lo cual, se hace necesario contar con tiquetes aéreos en rutas nacionales, servicios de asesoría y trámites conexos de este tipo de desplazamientos a través de un servicio que garantice efectividad y oportunidad en los viajes requeridos por la UNGRD, y que deberá ser prestado por una empresa especializada y autorizada para este tipo de servicios, que permita cumplir con los cronogramas previamente establecidos para ello.
Es de señalar que, la necesidad planteada se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA de la UNGRD para el primer semestre de la vigencia 2026.

b. Proyecto de inversión denominado "fortalecimiento de los procesos sociales de participación ciudadana, gestión de conocimientos y saberes y divulgación en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Mapas Comunitarios" identificado con el Código BPIN 202300000000278

Los numerales 3, 4, 7, 10, 26 y 27 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 establecen: *"(…) 3. Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, causado o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para generar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como daños y pérdidas en bienes, infraestructura, medios de subsistencia, prestación de servicios y recursos ambientales. (…) 4. Análisis y evaluación del riesgo: Comprende la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de ocurrencia, relacionando amenaza y vulnerabilidad de los elementos expuestos para determinar posibles efectos sociales, económicos y ambientales, así como los tipos de intervención requeridos. (…) 7. Conocimiento del riesgo: Proceso de la gestión del riesgo que incluye la identificación de escenarios, análisis y evaluación, monitoreo y seguimiento, así como la comunicación del riesgo para fortalecer la conciencia y apoyar los procesos de reducción y manejo de desastres. (…) 10. Exposición: Presencia de personas, medios de subsistencia, servicios ambientales, recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura susceptibles de ser afectados por una amenaza. (…) 26. Seguridad territorial: Sostenibilidad de las relaciones entre la dinámica de la naturaleza y las comunidades, incluyendo seguridad alimentaria, jurídica, económica, ecológica y social. (…) 27. Vulnerabilidad: Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional de una comunidad frente a un evento peligroso, que determina su predisposición a sufrir pérdidas o daños. (…)".*

Con fundamento en lo anterior, la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres reconoce el riesgo como un proceso social construido históricamente, en el cual interactúan factores naturales, sociales, culturales, económicos e institucionales, que inciden en los niveles de vulnerabilidad y en la capacidad de respuesta y recuperación de las comunidades. En este sentido, los desastres no se entienden exclusivamente como fenómenos naturales, sino como el resultado de la relación entre las dinámicas ecosistémicas y el modelo de desarrollo adoptado por la sociedad.

El territorio colombiano se encuentra expuesto a eventos de múltiples orígenes, entre ellos: i) hidrometeorológicos, tales como avenidas torrenciales, inundaciones, incendios forestales, ciclones tropicales y procesos erosivos; ii) geológicos, como actividad volcánica, movimientos en masa, sismos y tsunamis; y iii) tecnológicos, asociados a riesgos químicos, eléctricos, mecánicos y térmicos. La recurrencia de estos fenómenos, particularmente los de origen hidrometeorológico, exige el fortalecimiento permanente del proceso de conocimiento del riesgo y la articulación institucional y comunitaria en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD.

Lo anterior obedece a que Colombia, por su ubicación geográfica, condiciones geológicas, riqueza hídrica, dinámicas de crecimiento urbano y variabilidad climática asociada a fenómenos como El Niño y La Niña, así como por su vulnerabilidad frente al cambio climático, se mantiene en exposición constante a eventos que demandan preparación continua, fortalecimiento de capacidades territoriales y consolidación de procesos de reducción del riesgo.

En concordancia con lo anterior, el informe de revisión de mitad de período del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres (2023) recomienda fortalecer los sistemas de alerta temprana multiamenaza, desarrollar sistemas integrados de información para la gestión preventiva del riesgo, innovar en la comunicación del riesgo y promover equipos transdisciplinarios que articulen ciencia, política y práctica. De igual manera, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 incorpora como eje transformador el ordenamiento del territorio alrededor del agua y la justicia ambiental, lo cual implica el fortalecimiento de estudios de riesgo con visión de cuenca y la incorporación efectiva de la gestión del riesgo en los instrumentos de planificación territorial.

En este contexto, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, en su calidad de coordinadora del SNGRD, formuló el proyecto de inversión ***"Fortalecimiento de los procesos sociales de participación ciudadana, gestión de conocimientos y saberes y divulgación en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres"* – BPIN 202300000000278**, cuyo problema central corresponde a la debilidad de los actores territoriales del SNGRD para implementar procesos sociales de participación, gestión del conocimiento, saberes ancestrales y divulgación en la gestión del riesgo de desastres, lo cual limita el fortalecimiento de capacidades comunitarias y la apropiación social del conocimiento del riesgo.

En desarrollo del citado proyecto, para la vigencia 2026 se contempla la implementación del componente de Mapas Comunitarios, el cual prevé el acompañamiento técnico-social presencial en ochenta (80) territorios priorizados del territorio nacional, con el propósito de fortalecer capacidades territoriales, promover la participación comunitaria incidente, consolidar procesos de gestión del conocimiento del riesgo y mejorar la articulación entre comunidades, entidades territoriales y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Para el cumplimiento de estas acciones, el proyecto ha dispuesto una asignación presupuestal estimada de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($46.000.000)**, destinada al cubrimiento de los desplazamientos aéreos requeridos por el equipo técnico, social, metodológico, de Sistemas de Información Geográfica, diseño, divulgación y componente jurídico, quienes deberán realizar acompañamientos territoriales, encuentros comunitarios, fortalecimiento institucional, validación metodológica y levantamiento de información en campo.

La naturaleza de la metodología de mapas comunitarios exige la presencia directa en los territorios, toda vez que se fundamenta en la construcción participativa con comunidades, actores sociales y Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), garantizando la aplicación del principio participativo consagrado en la Ley 1523 de 2012, el enfoque diferencial, la apropiación social del conocimiento y la incorporación efectiva de la gestión del riesgo en los instrumentos de planificación territorial. Lo anterior no puede ser suplido mediante herramientas virtuales, debido a las limitaciones de conectividad y acceso presentes en varios municipios priorizados.

En desarrollo del principio de planeación y con el fin de garantizar la idoneidad técnica, pertinencia metodológica y calidad en la ejecución del proyecto, se hace igualmente procedente contemplar la realización de **desplazamientos internacionales**, orientados a la socialización, validación e intercambio de experiencias, metodologías y buenas prácticas en materia de cartografía participativa y gestión comunitaria del riesgo de desastres. Estos espacios permiten la articulación con organismos multilaterales, entidades homólogas y redes especializadas, facilitando la transferencia efectiva de conocimiento, la actualización técnica del equipo ejecutor y la incorporación de estándares internacionales, en concordancia con los lineamientos del Marco de Sendai.

En este sentido, dichos desplazamientos constituyen una etapa dentro del proyecto necesaria, en tanto fortalecen el desarrollo metodológico del proyecto, permiten el contraste y validación de enfoques aplicados, y contribuyen al posicionamiento de las experiencias nacionales en escenarios de cooperación técnica internacional, no siendo sustituibles en igual medida por mecanismos virtuales.

En este sentido, la adecuada ejecución del proyecto requiere garantizar el desplazamiento oportuno del equipo técnico a los territorios focalizados, por lo cual se hace necesario adelantar la contratación del suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, asegurando los principios de economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad de la contratación estatal, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.

La contratación permitirá contar con un operador especializado que garantice el suministro oportuno,

eficiente y continuo de tiquetes aéreos, así como la gestión integral de reservas, cambios, reprogramaciones y trámites conexos, facilitando el cumplimiento de los cronogramas institucionales, la optimización de los recursos públicos y el desarrollo efectivo de las funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, en su rol de coordinadora del SNGRD.

De acuerdo con lo expuesto y para la satisfacción de la necesidad referida, mediante Resolución No.0228 del trece (13) de marzo de 2026, se dio apertura al proceso de Subasta Inversa Electrónica No. FNGRD-UNGRD-SASI-001-2026, por la cual se publicó el Pliego de Condiciones definitivo junto con sus anexos, por valor de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($1.679.670.800).** El día 09 de abril, se expidió adenda, a través de la cual se amplió el plazo para el cierre del proceso hasta el 14 de abril del 2026 a las 17:00.

Vencido el plazo de cierre del proceso, se evidenció que no se recibió ninguna oferta a través de la plataforma SECOP II, razón por la cual, se expidió y publicó la Resolución No.0341 del 20 abril de 2026, mediante la cual se declaró desierto el mencionado proceso de selección.

Pese a lo anterior, la necesidad técnica y operativa que motivó dicha contratación no solo persiste, sino que se ha vuelto crítica, toda vez que la ausencia de este soporte logístico compromete la capacidad de respuesta inmediata de la UNGRD ante situaciones de emergencia y desastre en el territorio nacional; por tanto, en estricto cumplimiento de los principios de eficacia y continuidad del servicio, resulta imperativo impulsar un nuevo proceso de selección que garantice la movilidad de los colaboradores del SNGRD, asegurando que la parálisis de un trámite contractual no se traduzca en una afectación a la misión institucional de salvaguardar la vida y la seguridad de la población colombiana.

En consecuencia, la contratación del suministro de tiquetes aéreos constituye una necesidad real, objetiva, verificable y directamente relacionada con el cumplimiento de las metas institucionales para la vigencia 2026, garantizando la presencia territorial de la entidad, el fortalecimiento de capacidades locales y la adecuada ejecución del proyecto de inversión. De acuerdo a la etapa de planificación se requieren 480 tiquetes aéreos, contabilizados trayectos de ida y vuelta, tres personas aproximadamente por trayecto, en los 80 territorios priorizados. Cabe resaltar que debido a las solicitudes de los territorios, comunidades del Sistema Nacional de gestión del Riesgo, es probable que esta cifra pueda aumentar.

Para llevar a cabo las funciones que corresponden a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y de su rol preponderante en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como la materialización de los proyectos de inversión descritos, resulta indispensable que sus colaboradores puedan desarrollar temporalmente las actividades requeridas en lugares diferentes de la sede principal situada en la ciudad de Bogotá D.C. y para ello se debe garantizar el rápido y eficiente desplazamiento de los mismos a los diferentes departamentos y municipios del territorio nacional; para lo cual, se hace necesario contar con tiquetes aéreos nacionales e internacionales, a través de un servicio que garantice efectividad y oportunidad en los viajes requeridos por la UNGRD, y que deberá ser prestado por una empresa especializada y autorizada para este tipo de servicios, que permita cumplir con los cronogramas previamente establecidos para el efecto.

En consecuencia, se configura la necesidad de contar con el suministro constante y eficaz de tiquetes aéreos para rutas nacionales e internacionales con el fin de garantizar la movilidad de los colaboradores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, con el objeto de:

a). Asegurar la capacidad de movilización constante y oportuna de los colaboradores del SNGRD para ejecutar sus procesos misionales de conocimiento, reducción y manejo de desastres, garantizar la presencia estatal en zonas de emergencia, brindar asistencia técnica en las regiones, cumplir con agendas de cooperación internacional y facilitar la articulación presencial del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), incluyendo funcionarios y contratistas de la UNGRD/FNGRD, asi como demás integrantes del SNGRD.

b). Cumplir con los proyectos y las metas del Plan Nacional de Gestión del Riesgo del Desastres establecidas a corto, mediano y largo plazo a nivel nacional e internacional, que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- tiene a su cargo, ya sea como entidad responsable principal o como entidad participante dentro de un proyecto intersectorial, particularmente respecto de los siguientes:

- Proyecto de inversión denominado "*Fortalecimiento de la política nacional de gestión del riesgo de desastres mediante la valoración del impacto de la implementación del PNGRD",*identificado con el Código BPIN 202300000000276, de la Oficina Asesora de Planeación e Información.

- Proyecto de inversión denominado "*Fortalecimiento de los procesos sociales de participación ciudadana, gestión de conocimientos y saberes y divulgación en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Mapas Comunitarios"* identificado con el Código BPIN 202300000000278, de la Subdirección para el Conocimiento del Riesgo.

Por lo demás, no se desconoce que el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 sobre la prevención de la corrupción en la contratación pública, determina que las entidades estatales tienen el deber de garantizar el fortalecimiento de los análisis del mercado para la fijación objetiva de precios, prohibiendo la realización de consultas cerradas y direccionadas a grupos reducidos de empresas, por lo que la herramienta de solicitud de información a proveedores, se constituye como un instrumento esencial dentro de la etapa de planeación contractual con el objeto de obtener información financiera objetiva, real y verificable.

No obstante, se advierte que para el análisis del mercado en el marco de un contrato de suministro de tiquetes aéreos, no es adecuado utilizar la herramienta de solicitud de información a proveedores, por las siguientes razones:

De acuerdo con el régimen tarifario vigente en Colombia, el valor de la intermediación para la expedición de tiquetes aéreos no es de libre fijación por parte de las agencias de viajes, sino que se encuentra regulado por la **Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil).**

Específicamente, las Resoluciones No. 3596 de 2006 y No. 1507 de 2012 (y sus actualizaciones anuales mediante circulares de la Aerocivil que para el año 2026, corresponde a la Circular CP 002-26 de ANATO del 14 de enero del 2026) establecen el cobro obligatorio de una **Tarifa Administrativa** por cada tiquete expedido. Al ser un valor fijado por la autoridad regulatoria, este componente del costo no está sujeto a la dinámica de oferta y demanda ni a la competencia entre proveedores, lo que hace inoficioso realizar un sondeo de mercado para este rubro, que para la vigencia 2026, corresponde a los siguientes valores:

VALOR DE LA TARIFA	TARIFA ADMINISTRATIVA
Tarifa administrativa suministro de tiquete **a nivel nacional one way**	$54.383 (IVA incluido)
Tarifa administrativa suministro de tiquete **a nivel nacional round trip**	$98.770 (IVA incluido)
Tarifa administrativa suministro de **tiquete a nivel internacional** menor a 354 USD	USD 15
Tarifa administrativa suministro de **tiquete a nivel internacional** entre 355 a 590 USD	USD 28
Tarifa administrativa suministro de **tiquete a nivel internacional** entre 590 a 944 USD	USD 46
Tarifa administrativa suministro de **tiquete a nivel internacional** mayor a 944 USD	USD 95

Por otra parte, el mercado de transporte aéreo se caracteriza por una alta volatilidad, donde los precios de los tiquetes (tarifas aéreas) varían en tiempo real debido a sistemas de gestión de ingresos de las aerolíneas que ajustan precios según la demanda y cupos disponibles y a la variación en el precio del combustible y la tasa de cambio.

Debido a lo anterior, una solicitud de información o cotización enviada a proveedores en la etapa de planeación **no reflejaría el valor real que la entidad pagará al momento de la ejecución**. Las

cotizaciones recibidas tendrían una validez de horas y serían inexactas para sustentar un presupuesto oficial a mediano o largo plazo.

En consecuencia, se debe optar por el análisis del histórico del consumo de la entidad en vigencias anteriores, que otorgará una estimación mucho más precisa del presupuesto. El estudio de mercado basado en el histórico de consumo, es la metodología más técnica y ajustada a la realidad para este proceso, toda vez que captura de manera integral el comportamiento del gasto institucional frente a un mercado de precios volátiles y un componente regulado por la autoridad aeronáutica, garantizando una estimación presupuestal acorde con las necesidades reales de la Entidad

Asi las cosas, con cargo al presupuesto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, durante el periodo 2022 a 2025 se emitieron en total de 960 tiquetes, para un valor total de $ 668.401.585,20

Tabla No. 1 HISTÓRICO FACTURACIÓN TIQUETES AÉREOS 2021-2024 CON RECURSOS UNGRD

AÑO	TRIMESTRE	TOTAL TIQUETES EMITIDOS	VALOR EJECUTADO TIQUETES NACIONALES	VALOR EJECUTADO TIQUETES INTERNACIONALES	VALOR TOTAL EJECUTADO
2022	PRIMER TRIMESTRE	0	$ -	$ -	$ -
	SEGUNDO TRIMESTRE	54	$ 36.612.034,00	$ -	$ 36.612.034,00
	TERCER TRIMESTRE	150	$ 81.140.474,00	$ -	$ 81.140.474,00
	CUARTO TRIMESTRE	5	$ 2.124.899,00	$ -	$ 2.124.899,00
SUBTOTAL		209	$ 119.877.407,00	0	$ 119.877.407,00
2023	PRIMER TRIMESTRE	0	$ -	$ -	$ -
	SEGUNDO TRIMESTRE	0	$ -	$ -	$ -
	TERCER TRIMESTRE	0	$ -	$ -	$ -
	CUARTO TRIMESTRE	72	$ 60.503.145,00	$ -	$ 60.503.145,00
SUBTOTAL		72	$ 60.503.145,00	0	$ 60.503.145,00
2024	PRIMER TRIMESTRE	0	$ -	$ -	$ -
	SEGUNDO TRIMESTRE	0	$ -	$ -	$ -
	TERCER TRIMESTRE	202	$ 137.813.681,50	$ -	$ 137.813.681,50
	CUARTO TRIMESTRE	312	$ 218.422.092,70	$ -	$ 218.422.092,70
SUBTOTAL		514	$ 356.235.774,20	0	$ 356.235.774,20
2025	PRIMER TRIMESTRE	0	$ -	$ -	$ -
	SEGUNDO TRIMESTRE	40	$ 27.401.668,00	$ -	$ 27.401.668,00
	TERCER TRIMESTRE	102	$ 84.789.680,00	$ -	$ 84.789.680,00
	CUARTO TRIMESTRE	23	$ 19.593.911,00	$ -	$ 19.593.911,00
SUBTOTAL		165	$ 131.785.259,00	$ -	$ 131.785.259,00

PERIODO FACTURADO		DETALLE EJECUCIÓN			
AÑO	TRIMESTRE	TOTAL TIQUETES EMITIDOS	VALOR EJECUTADO TIQUETES NACIONALES	VALOR EJECUTADO TIQUETES INTERNACIONALES	VALOR TOTAL EJECUTADO
SUBTOTAL 2025		165	$ 131.785.259,00	$ -	$ 131.785.259,00
Total UNGRD 2022 - 2025		960	$ 668.401.585,20	$ -	$ 668.401.585,20

PROMEDIO (2022, 23, 24, 25)	240	$ 167.100.396,30	$ -	$ 167.100.396,30

Con cargo al presupuesto del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD-, durante el periodo comprendido entre el 2022 al 2025, se emitieron en total 11.763 tiquetes, para un valor que asciende a la suma de $8.158.796.532,82**,** de acuerdo a como se discrimina a continuación:

Tabla No. 2 HISTÓRICO FACTURACIÓN TIQUETES AÉREOS 2022-2025 CON RECURSOS FNGRD

AÑO	TRIMESTRE	TOTAL TIQUETES EMITIDOS	VALOR EJECUTADO TIQUETES NACIONALES	VALOR EJECUTADO TIQUETES INTERNACIONALES	VALOR TOTAL EJECUTADO
2022	PRIMER TRIMESTRE	727	$ 336.016.359,00	$ 10.342.393,00	$ 346.358.752,00
	SEGUNDO TRIMESTRE	792	$ 315.957.534,00	$ 9.485.520,00	$ 325.443.054,00
	TERCER TRIMESTRE	453	$ 290.785.091,00		$ 290.785.091,00
	CUARTO TRIMESTRE	408	$ 216.344.325,00		$ 216.344.325,00
SUBTOTAL		2380	$ 1.159.103.309,00	$ 19.827.913,00	$ 1.178.931.222,00
2023	PRIMER TRIMESTRE	410	$ 272.531.572,00	$ 28.817.988,00	$ 301.349.560,00
	SEGUNDO TRIMESTRE	319	$ 201.523.916,00		$ 201.523.916,00
	TERCER TRIMESTRE	813	$ 566.393.623,00		$ 566.393.623,00
	CUARTO TRIMESTRE	1190	$ 823.192.256,00		$ 823.192.256,00
SUBTOTAL		2732	$ 1.863.641.367,00	$ 28.817.988,00	$ 1.892.459.355,00
2024	PRIMER TRIMESTRE	838	$ 504.798.942,00		$ 504.798.942,00
	SEGUNDO TRIMESTRE	527	$ 307.623.319,90	$ 12.719.672,00	$ 320.342.991,90
	TERCER TRIMESTRE	521	$ 360.363.800,20	$ 5.780.348,70	$ 366.144.148,90
	CUARTO TRIMESTRE	955	$ 724.309.022,55		$ 724.309.022,55
SUBTOTAL		2841	$ 1.897.095.084,65	$ 18.500.020,70	$ 1.915.595.105,35
2025	PRIMER TRIMESTRE	68	$ 47.261.969,00		$ 47.261.969,00
	SEGUNDO TRIMESTRE	1083	$ 813.410.996,00	$ 44.091.496,00	$ 857.502.492,00
	TERCER TRIMESTRE	1196	$ 936.291.451,77	$ 46.514.616,00	$ 982.806.067,77
	CUARTO TRIMESTRE	1463	$ 1.189.647.574,70	$ 94.592.747,00	$ 1.284.240.321,70
SUBTOTAL		3810	$ 2.986.611.991,47	$ 185.198.859,00	$ 3.171.810.850,47

PERIODO FACTURADO		DETALLE EJECUCIÓN			
AÑO	TRIMESTRE	TOTAL TIQUETES EMITIDOS	VALOR EJECUTADO TIQUETES NACIONALES	VALOR EJECUTADO TIQUETES INTERNACIONALES	VALOR TOTAL EJECUTADO
SUBTOTAL		3810	$ 2.986.611.991,47	$ 185.198.859,00	$ 3.171.810.850,47
Total FONDO 2022 a 2025		11763	$ 7.906.451.752,12	$ 252.344.780,70	$ 8.158.796.532,82
Total FONDO 2022 a 2025		2940,75	$ 1.976.612.938,03	$ 63.086.195,18	$ 2.039.699.133,2

				1

Entre las vigencias 2022 y 2025 se evidencia un crecimiento sostenido en la emisión de tiquetes y en la ejecución presupuestal asociada, pasando de 2.380 tiquetes y una ejecución de $1.178,9 millones en 2022 a 3.810 tiquetes y $3.171,8 millones en 2025, lo que representa un incremento significativo tanto en volumen de desplazamientos como en gasto institucional. Mientras que 2022 reflejó un comportamiento de contención y reducción progresiva del gasto trimestral, durante 2023 y 2024 se observó una recuperación y estabilización operativa, con mayores niveles de movilidad y ejecución financiera. El año 2025 presentó el mayor crecimiento del periodo, impulsado principalmente por el aumento de viajes nacionales e internacionales, especialmente en el cuarto trimestre, donde se registró la mayor ejecución histórica. Asimismo, el costo promedio por tiquete aumentó considerablemente entre 2022 y 2025, pasando aproximadamente de $495 mil a $832 mil por viaje, lo que sugiere un efecto combinado entre el incremento de tarifas aéreas, mayores desplazamientos estratégicos y una mayor participación de trayectos internacionales. En términos generales, el comportamiento analizado evidencia una expansión de las actividades institucionales y una mayor presión presupuestal sobre el rubro de tiquetes, haciendo necesario fortalecer mecanismos de planeación, control y optimización del gasto.

Con lo anterior se evidencia lo siguiente:

2023 a 2024: se observó un incremento 623 tiquetes emitidos entre las vigencias 2023 y 2024 con un porcentaje de crecimiento del 19%, que pudo haberse visto reflejado por un cambio estratégico o un aumento en las actividades. Igualmente se observa un incremento porcentual

UNIDAD + FONDO	TIQUETES EMITIDOS NACIONALES	TIQUETES EMITIDOS INTERNACIONALES	TOTAL, TIQUETES EMITIDOS	VALOR EJECUTADO TIQUETES NACIONALES	VALOR EJECUTADO TIQUETES INTERNACIONALES	VALOR TOTAL EJECUTADO
año 2023	2722	10	2732	$ 1.863.641.367,00	$ 28.817.988,00	$ 1.892.459.355,00
año 2024	3351	4	3355	$ 2.253.330.858,85	$ 18.500.020,70	$ 2.271.830.879,55
Diferencia 2023 - 2024			623			$ 379.371.524,55

2024 a 2025:

FONDO	TOTAL TIQUETES EMITIDOS	VALOR EJECUTADO TIQUETES NACIONALES	VALOR EJECUTADO TIQUETES INTERNACIONALES	VALOR TOTAL EJECUTADO
año 2024	514	$ 356.235.774,20	$ -	$ 356.235.774,20
año 2025	165	$ 131.785.259,00	$ -	$ 131.785.259,00
Diferencia 2024 - 2025	109	$ 33.453.717,65	-$ 10.317.967,30	$ 23.135.750,35
Diferencia porcentual	-67,90%	-63,01%		-63,01%

UNIDAD	TOTAL TIQUETES EMITIDOS	VALOR EJECUTADO TIQUETES NACIONALES	VALOR EJECUTADO TIQUETES INTERNACIONALES	VALOR TOTAL EJECUTADO
año 2024	2841	$ 1.897.095.084,65	$ 18.500.020,70	$ 1.915.595.105,35
año 2025	3810	$ 2.986.611.991,47	$ 185.198.859,00	$ 3.171.810.850,47
Diferencia 2024 - 2025	969	$ 1.089.516.906,82	$ 166.698.838,30	$ 1.256.215.745,12
Diferencia	25,43%	36,48%		39,61%

porcentual				

Al revisar el comparativo de la cantidad de tiquetes emitidos en la vigencia 2024 Vs. La vigencia 2025, se evidenció un incremento del 18,48% (pasando de 3.355 tiquetes en 2024 a 3.975 tiquetes en 2025 con una diferencia de 620 tiquetes). Por otro lado, se observó una diferencia de $1.031.765.229,92 (45,42%) entre las dos vigencias, siendo $2.271.830.879,55 el valor de los recursos utilizados durante la vigencia 2024 y $3.303.596.109,47 el valor de la vigencia 2025

Resulta oportuno destacar que si bien el costo promedio de los tiquetes aéreos durante el periodo comprendido entre 2022-2025, incluye los costos directos e indirectos, garantías, tarifas administrativas y demás contribuciones, para efectos de la estimación del costo para el año 2026, debe tenerse en cuenta que la variación del costo de los mismos es fluctuante, y para ello debe incluirse en dicha estimación del 4.34% de la tarifa administrativa en ONE WAY y del 4.27% en ROUND TRIP. Adicionalmente debe tenerse en cuenta el promedio de incremento entre el año 2023 y 2025 tuvo una diferencia de $ 1.411.136.754 con un incremento porcentual del 57%

Tarifa	2025	2026	Incremento	% Incremento
ONE WAY	52.122	54.383	2.261	4.34%
ROUND TRIP	94.724	98.770	4.046	4.27%

Entre otros factores a tener en cuenta que pueden generar aumentos significativos en el costo de los tiquetes, se encuentran: **Situaciones Medioambientales**: Inicio inusual de temporada de lluvias. A diferencia del patrón seco habitual de inicio de año, el 2026 comenzó con precipitaciones por encima de lo normal en las regiones Caribe y Andina. Esto se debe a la llegada de sucesivos frentes fríos y la influencia de la onda Madden-Julian, que han aumentado las lluvias incluso antes de la temporada oficial. Se pronostica un aumento significativo de las lluvias para abril y mayo, en donde se espera especial atención en el departamento de Putumayo, donde se esperan excesos de precipitación de entre el 40% y el 50% por encima de los promedios históricos *(Documento: Predicción Climática Mensual / Boletín Agroclimático. IDEAM. Vigencia: Pronóstico para el primer semestre de 2026*). **Eventos Políticos**.Elecciones Presidenciales (31 de mayo y 21 de junio): Estos meses presentarán la mayor saturación de vuelos nacionales. La UNGRD, por su rol, debe mantener presencia en territorio, compitiendo por disponibilidad con el despliegue de seguridad y logística electoral. **Factores Económicos**: Salario Mínimo: Con un incremento del salario mínimo que ha impactado la estructura de costos de servicios en 2026 y una inflación proyectada por encima del 5% - 6%, las aerolíneas han ajustado sus tarifas base. Precio del Combustible (Jet A1): La volatilidad del petróleo y la menor producción local de gas (que afecta los costos energéticos generales) mantienen altos los recargos por combustible.

En ese sentido, se concluye que para la satisfacción de la necesidad precitada, se cuenta con el presupuesto correspondiente a **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.625.670.800),** incluido IVA, tarifas y demás costos a que haya lugar, el cual se dividirá de la siguiente manera:

a. Para la satisfacción de la necesidad de la UNGRD se cuenta con un presupuesto establecido para los proyectos de inversión por la suma total equivalente a **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($277.680.800)**, incluido IVA, tarifas y demás costos a que haya lugar, bajo los lineamientos de austeridad del gasto, establecidos por el gobierno, el cual, se ejecutará a monto agotable hasta **veintitrés (23) de noviembre de 2026.**

Fuente	Estimación Presupuesto
Proyecto de inversión denominado "*Fortalecimiento de la política nacional de gestión del riesgo de desastres mediante la valoración del impacto de la implementación del PNGRD",*identificado con el Código BPIN 202300000000276, de la Oficina Asesora de Planeación e Información.	$ 231.680.800

Proyecto de inversión denominado "*Fortalecimiento de los procesos sociales de participación ciudadana, gestión de conocimientos y saberes y divulgación en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Mapas Comunitarios"* identificado con el Código BPIN 202300000000278, de la Subdirección para el Conocimiento del Riesgo	$ 46.000.000
Total Presupuesto UNGRD	**$ 277.680.800**

b. Para la satisfacción de la necesidad del FNGRD, se cuenta con el presupuesto correspondiente **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($2.347.990.000)**, incluido IVA, tarifas y demás costos a que haya lugar, bajo los lineamientos de austeridad del gasto, establecidos por el Gobierno Nacional, el cual se ejecutará hasta por doce (12) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra en el tiempo.

Fuente	Estimación Presupuesto
Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	$ 1.347.990.000
Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	$1.000.000.000
Total Presupuesto UNGRD	**$ 2.347.990.000**

Teniendo en cuenta la necesidad y la proyección anteriormente establecida, es necesario iniciar un proceso de contratación que asegure el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales que demande la UNGRD/FNGRD, en atención a la necesidad previamente expuesta.

Dada la necesidad de garantizar el desplazamiento de los colaboradores del SNGRD a los territorios, se hace necesario contar con la disposición de expedir tiquetes aéreos de manera permanente las 24 horas del día, los siete días de la semana con sus correspondientes servicios de asesoría y trámites conexos para garantizar los desplazamientos y contar con un servicio que garantice la efectividad y oportunidad en los viajes requeridos por la UNGRD/FNGRD.

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas mínimas se encuentran descritas en el ANEXO TÉCNICO, en él se establecen las condiciones técnicas y operativas que deberá cumplir el contratista durante la ejecución del contrato.

Para efectos del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en el presente proceso de selección, con la carta de presentación de la oferta, el proponente acepta en forma expresa que se cumplirá con todas las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos obligatorios exigidos por la entidad en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

1.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (Decreto 1082 de 2015) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CLASIFICADOR UNSPSC	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

78111502	F	78	Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	11	Transporte de pasajeros	15	Transporte aéreo de pasajeros	02	Viajes en avión comercial
78111500	F	78	Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	11	Transporte de pasajeros	15	Transporte aéreo de pasajeros	00	Transporte aéreo de pasajeros
90121500	F	90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	12	Facilitación de viajes	15	Agentes de viajes	00	Agentes de viajes
90121502	F	90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	12	Facilitación de viajes	15	Agentes de viajes	00	Suministro de tiquetes aéreos

1.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Este proceso de selección se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, Ley 1882 de 2018, Decreto 399 de 2021 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la UNGRD y el FNGRD, y los fines que persigan.

En concreto, la Ley 1150 de 2007 establece que: *"el uso de acuerdos marco de precios se hará obligatorio para las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el Orden Nacional, sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*". En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la Rama Ejecutiva, regida por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien de características técnicas uniformes, debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios, para adquirir el bien o servicio bajo el amparo de este.

No obstante, una vez realizada la revisión correspondiente, la entidad evidenció en la Tienda Virtual del estado Colombiano de la página web de Colombia Compra Eficiente, la existencia y procedencia de un Acuerdo Marco de Precio o Instrumento de Agregación de Demanda para el suministro de tiquetes aéreos, encontrando que, el último Acuerdo Marco de Precios fue el identificado con número de proceso CCENEG-008-1-2018, con objeto *"Establecer Las condiciones para la adquisición del suministro de Tiquetes Aéreos al amparo del Acuerdo Marco"*, que culminó el 20 de marzo de 2021 y la colocación de órdenes de compra el 20 de marzo de 2022, sin que a la fecha exista por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, un Acuerdo Marco de Precios vigente para realizar órdenes de compra para este objeto.



Selecciona cada uno para ver información completa:

En ese orden de ideas, al no encontrarse Acuerdo Marco de Precios vigente, la entidad requiere adelantar un proceso para la vigencia de 2026, que dadas las características propias de la contratación, se planea y estructura mediante selección abreviada por subasta inversa.

Al respecto, el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, establecen que la modalidad de Selección Abreviada - Subasta Inversa es aplicable cuando:

a). *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.*

De conformidad con el objeto y obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la UNGRD/FNGRD, de acuerdo con las especificaciones técnicas del bien o servicio a adquirir y el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES – SUBASTA INVERSA**, sobre el porcentaje de descuento del valor neto de los tiquetes aéreos que serán suministrados durante la ejecución del contrato, pues el suministro de tiquetes aéreos, corresponde a servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos.

Por lo tanto, se tendrá como único factor de escogencia el menor precio, el cual se seleccionará mediante subasta inversa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1.5. OBJETO

Contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para los colaboradores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD-

1.6. ALCANCE DEL OBJETO

La contratación se realizará con la finalidad de obtener el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para los colaboradores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD-, con el fin de garantizar el desplazamiento y la atención de alguno de los siguientes eventos que se detallan a continuación:

a). Asegurar la capacidad de movilización constante y oportuna de los colaboradores del SNGRD para ejecutar sus procesos misionales de conocimiento, reducción y manejo de desastres, garantizar la presencia estatal en zonas de emergencia, brindar asistencia técnica en las regiones, cumplir con agendas de cooperación internacional y facilitar la articulación presencial del Sistema Nacional de

Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), incluyendo funcionarios y contratistas de la UNGRD/FNGRD, asi como demás integrantes del SNGRD.

b). Cumplir con los proyectos y las metas del Plan Nacional de Gestión del Riesgo del Desastres establecidas a corto, mediano y largo plazo a nivel nacional e internacional, que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- tiene a su cargo, ya sea como entidad responsable principal o como entidad participante dentro de un proyecto intersectorial, particularmente respecto de los siguientes:

- Proyecto de inversión denominado "*Fortalecimiento de la política nacional de gestión del riesgo de desastres mediante la valoración del impacto de la implementación del PNGRD",*identificado con el Código BPIN 202300000000276, de la Oficina Asesora de Planeación e Información.

- Proyecto de inversión denominado "*Fortalecimiento de los procesos sociales de participación ciudadana, gestión de conocimientos y saberes y divulgación en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Mapas Comunitarios"* identificado con el Código BPIN 202300000000278, de la Subdirección para el Conocimiento del Riesgo.

1.7. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de SUMINISTRO conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio

TIPO DE CONTRATO	SEÑALE CON UNA X
Compra-venta	
Suministro	**X**
Prestación de servicios	
Obra	
Otro	

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL Y AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

1.8.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la satisfacción de la necesidad precitada, se cuenta con el presupuesto correspondiente a **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.625.670.800),** incluido IVA, tarifas y demás costos a que haya lugar, el cual se dividirá de la siguiente manera:

a. Para la satisfacción de la necesidad de la UNGRD se cuenta con un presupuesto establecido para los proyectos de inversión por la suma total equivalente a **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($277.680.800)**, incluido IVA, tarifas y demás costos a que haya lugar, bajo los lineamientos de austeridad del gasto, establecidos por el gobierno, el cual, se ejecutará a monto agotable hasta **veintitrés (23) de noviembre de 2026.**

Fuente	Estimación Presupuesto
Proyecto de inversión denominado "*Fortalecimiento de la política nacional de gestión del riesgo de desastres mediante la valoración del impacto de la implementación del PNGRD",*identificado con el Código BPIN 202300000000276, de la Oficina Asesora de Planeación e Información.	$ 231.680.800

Proyecto de inversión denominado "*Fortalecimiento de los procesos sociales de participación ciudadana, gestión de conocimientos y saberes y divulgación en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Mapas Comunitarios"* identificado con el Código BPIN 202300000000278, de la Subdirección para el Conocimiento del Riesgo	$ 46.000.000
Total Presupuesto UNGRD	**$ 277.680.800**

b. Para la satisfacción de la necesidad del FNGRD, se cuenta con el presupuesto correspondiente **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($2.347.990.000)**, incluido IVA, tarifas y demás costos a que haya lugar, bajo los lineamientos de austeridad del gasto, establecidos por el Gobierno Nacional, el cual se ejecutará hasta por doce (12) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio o hasta agotar recursos (lo primero que ocurra en el tiempo).

Fuente	Estimación Presupuesto
Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	$ 1.347.990.000
Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	$1.000.000.000
Total Presupuesto UNGRD	**$ 2.347.990.000**

NOTA 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial.

NOTA 2: El proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial como quiera que su ejecución se realizará a monto agotable a partir de los valores unitarios presentados en la propuesta económica del proponente adjudicatario.

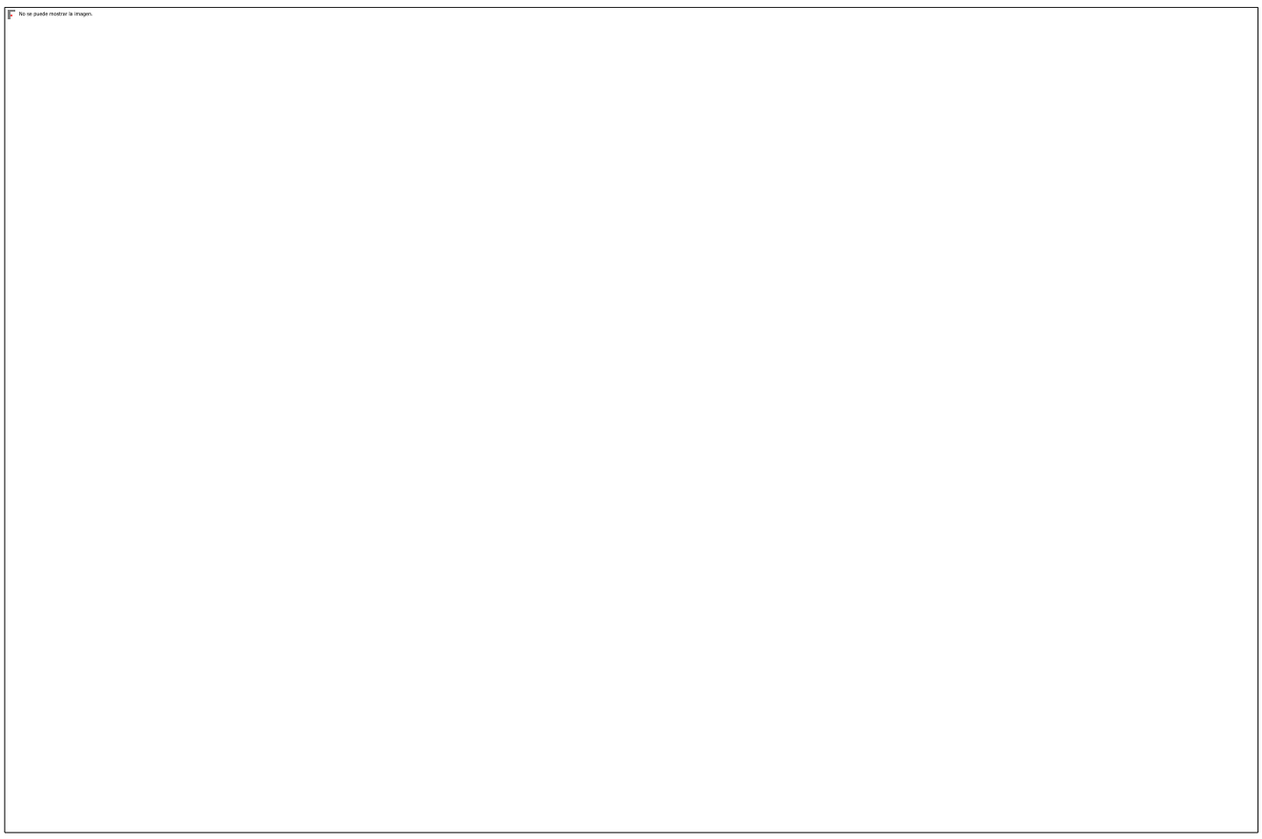
NOTA 3: El valor del presupuesto incluye el IVA, tarifas y costos a los que haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente, especialmente lo que corresponde a la tarifa administrativa de las Resoluciones No. 3596 de 2006 y No. 1507 de 2012, y sus actualizaciones anuales mediante circulares de la ANATO.

1.8.2. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

UNGRD:

Proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de los procesos sociales de participación ciudadana, gestión de conocimientos y saberes y divulgación en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Mapas Comunitarios" identificado con el Código BPIN 202300000000278						
Nº DEL CDP	**FECHA**	**DEPENDENCIA**	**POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO**	**FUENTE**	**RECURSO**	**VALOR INICIAL**
8226	13-01-2026	02-11-00-000 GESTIÓN GENERAL	C-0207-1000-13-10201B-0207006-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS -	Nación	10	**$46.000.000**
VALOR TOTAL						**$46.000.000**

Proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento de la política nacional de gestión del riesgo de desastres mediante la valoración del impacto de la implementación del PNGRD”,identificado con el Código BPIN 202300000000276						
N° DEL CDP	**FECHA**	**DEPENDENCIA**	**POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO**	**FUENTE**	**RECURSO**	**VALOR INICIAL**
9126	19-01-2026	02-11-00-000 GESTIÓN GENERAL	C-0207-1000-12- 0201B-0207006-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES MEDIANTE LA VALORACIÓN DEL IMPACTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PNGRD. NACIONAL	Nación	10	$ 129.810.218



FNGRD:

N° DEL CDP	FECHA	GASTO DE	ORIGEN DE LOS RECURSOS	APROPIACIÓN	APLICACIÓN DEL GASTO	FUENTE DE APROPIACIÓN	VALOR INICIAL
26-0264	12-02-2026	6A-15-Grupo de Talento Humano	PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO	00162026	6A-PRINCIPAL 9677001	DECRETO LIQ 1477 2025	$ 1.347.990.000

N° DEL CDP	FECHA	GASTO DE	ORIGEN DE LOS RECURSOS	APROPIACIÓN	APLICACIÓN DEL GASTO	FUENTE DE APROPIACIÓN	VALOR INICIAL

26-06 42	07-05-2026	6A 10 SUBDIRECCION PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO	PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO	00162026	6A-PRINCIPAL 9677001	DECRETO LIQ 1477 2025	$1.000.000.000

CAPITULO II

2. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

2.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1193, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas con capacidad jurídica para desarrollar el objeto contractual y que cumplan con todos los requisitos exigidos en este documento.

En este orden de ideas los interesados presentarán una propuesta única de manera singular o de manera plural, bajo las modalidades de consorcio o unión temporal. El proponente singular o plural deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

Si usted va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. (Para más información el SECOP II ofrece el manual de “creación de Proponente plural”).

2.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

A la presente subasta le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007- Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, ley 1882 de enero de 2018, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997, Decreto 392 de 2018 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso licitatorio.

2.3. PRÓRROGAS, ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y ADENDAS,

La UNGRD/FNGRD se reservan el derecho de expedir adendas al pliego de condiciones, las cuales adicionan o aclaran las condiciones presentadas en este documento. Las adendas o ampliaciones del pliego de condiciones se realizarán a través de la plataforma SECOP II, para lo cual se debe tener en cuenta que en una misma adenda el FNGRD, a través de la UNGRD pueden modificar varias secciones del pliego de condiciones.

Todas las adendas que publique el **FNGRD** a través de la **UNGRD** en relación con el pliego de condiciones pasarán a formar parte integral del mismo y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes. El estudio previo, el pliego, los formatos, anexos y las adendas deberán ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que se indica en su contexto general.

Los interesados en el proceso de selección antes de enviar su oferta tienen la responsabilidad de verificar si la UNGRD/FNGRD ha hecho adendas al Proceso de Contratación. Las adendas aparecen en el área de trabajo del Proceso de Contratación en una sección del formulario de la oferta llamada “Modificaciones”. Allí el usuario puede consultar las adendas haciendo clic en “Detalles”. Además, los proveedores recibirán un correo electrónico con la notificación correspondiente. El SECOP II no le permitirá al Proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en “Aplicar modificación”. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por el la UNGRD/FNGRD al Proceso.

Cualquier interesado que tuviere observaciones o dudas acerca del significado o interpretación del contenido del pliego de condiciones, puede y debe formular las solicitudes de aclaraciones que considere conveniente la UNGRD/FNGRD, por escrito en el período máximo establecido para ello, en el cronograma y podrán ser enviadas a través del Portal de Contratación – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el interesado deberá a través de la plataforma crear las observaciones a través del espacio “Observaciones a los Documentos del Proceso”.

Las adendas y aclaraciones posteriores derogan a las anteriores en cuanto se refieran a un mismo asunto. Es responsabilidad del interesado consultar permanentemente la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), para conocer las posibles adendas que se produzcan durante el

plazo establecido por la ley.

2.4. ACEPTACIONES Y DECLARACIONES

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta las aceptaciones y declaraciones contenidas en los presentes pliegos de condiciones, en especial las contenidas en este numeral.

Al presentar la oferta los proponentes aceptan la totalidad de los términos, condiciones, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en el pliego de condiciones, sus anexos y formatos.

Con la presentación de su oferta, el respectivo proponente individual o todos los integrantes del proponente plural aceptan y declaran expresamente:

1. Que mantiene vigente su oferta por un término de **noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de su entrega, según el cronograma o cualquiera de sus prorrogas. En consecuencia, la misma será obligatoria e irrevocable durante ese término y, de extenderse, durante el tiempo establecido en la correspondiente adenda, se entenderá automáticamente extendido la vigencia de la oferta.
2. Que tuvieron acceso, conocieron y examinaron todos y cada uno de los documentos del procedimiento, incluidos, pero sin limitarse a ellos: **(i)** El pliego de condiciones, sus anexos y formatos, las adendas a los mismos; **(ii)** Las aclaraciones y las respuestas de la UNGRD/FNGRD a las solicitudes de ajuste y a las observaciones formuladas por los interesados en torno al pliego de condiciones, entre otros.
3. Que consultaron y analizaron toda la información requerida para preparar y presentar los documentos de habilitación y para elaborar y formular su oferta, incluida la oferta económica.
4. Que conocen y aceptan la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en el pliego de condiciones, sus anexos y formatos.
5. Que toda la información contenida en su oferta es exacta, fehaciente y veraz, circunstancia que declaran bajo la gravedad del juramento, al punto que aceptan expresamente la facultad la UNGRD/FNGRD para verificarla y confirmarla y autorizan expresa e irrevocablemente la UNGRD/FNGRD para verificar toda la información aportada.
6. Que conocen y aceptan expresamente que la información de los documentos de habilitación y de que su Oferta es pública, salvo aquellos aspectos o materias amparados legalmente por reserva o confidencialidad, que deben ser debidamente identificados.
7. De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, la UNGRD/FNGRD presume que toda la información suministrada en desarrollo del procedimiento de selección es veraz y corresponde a la realidad, sin perjuicio del derecho que le asiste de confirmar tales circunstancias en cualquier oportunidad.

2.5. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

2.5.1. RECIBO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la UNGRD/FNGRD.

Cuando se cumple la fecha de cierre el SECOP II le permitirá a el UNGRD abrir el sobre habilitante inmediatamente. El sobre técnico se podrá abrir después de que la UNGRD/FNGRD admitida y confirme a los oferentes en el sobre habilitante.

Una vez se haya abierto los sobres de las ofertas presentadas, se publicará el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma, al cual informa la lista de Proveedores que presentaron oferta en el Proceso, la fecha y hora de llegada de cada oferta.

El sobre económico solo puede ser abierto por la UNGRD/FNGRD después de publicar el informe de

evaluación.

Las propuestas que no hayan sido presentadas a través de la plataforma del SECOP II en los plazos establecidos para ello en el cronograma del proceso, antes del vencimiento de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección serán consideradas como propuestas extemporáneas y se RECHAZARAN; por lo tanto, no se evaluaran.

2.6. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta deberán surtir dicho trámite a través de la plataforma del SECOP II, siguiendo estos pasos:

- Ingrese a “Mis ofertas” en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en “Lista de ofertas”.
- El SECOP II le mostrará una ventana con la oferta presentada. Debe hacer clic en “No presentar” y luego en “Retirar”. Acepte las advertencias y haga clic en “Confirmar”. Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.
- Finalmente, verifique en el área de trabajo en la sección “Mis ofertas” que el estado de la oferta sea “Oferta retirada”.

2.7. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá informar de inmediato a través del área de mensajes del proceso, sobre tal situación y adicionalmente enviar correo electrónico a la UNGRD/FNGRD con la misma información, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico dispuesto para este fin es **procesosdecontratación@gestiondelriesgo.gov.co** El resto de las comunicaciones del proceso de selección solo deberán llevarse a cabo a través del SECOP II.

El proponente deberá verificar que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado, dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Cualquier persona puede solicitar a la UNGRD/FNGRD el rechazo de ofertas externas que no tengan sustento en un certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente

Para mayor información, los proponentes pueden verificar el procedimiento de cargar ofertas cuando existe indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y La UNGRD/FNGRD, en ningún caso será responsable de los mismos.

2.8. PLAZO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de las propuestas se efectuará dentro del término señalado en cronograma del proceso establecido en el presente Pliego de Condiciones. Dentro de ese término, la Entidad elaborará los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables. Cuando a juicio de la UNGRD/FNGRD el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no permita concluir el proceso de selección, ésta podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo

de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por el UNGRD/FNGRD en cualquier momento, hasta la adjudicación.

La UNGRD/FNGRD analizará las respuestas de los oferentes a las aclaraciones solicitadas, reservándose el derecho de evaluar a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado, o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. la UNGRD/FNGRD tomará las aclaraciones de los oferentes únicamente en los aspectos que satisfagan su interés de aclaración. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe la UNGRD/FNGRD, se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

2.9. PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

Los informes de verificación de los documentos y evaluación de las propuestas se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha y los sitios indicados en el cronograma del proceso, del presente Pliego de Condiciones, con el fin de que los proponentes formulen sus observaciones a tales informes. En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

2.10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 señala que: *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo..*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo..*

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

<u>En atención al Presupuesto Oficial definido para la presente Convocatoria Pública el presente proceso NO es susceptible de limitación a Mipyme.</u>

2.11. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo con el **artículo 3 del Decreto 1547 de 1984**, modificado por el **artículo 70 del Decreto-Ley 919 de 1989**, el **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres** es un fideicomiso estatal

de creación legal constituido como patrimonio autónomo, administrado por la sociedad fiduciaria La Previsora S.A., que funciona como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, señala que: "*Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno*."; en consecuencia, como quiera que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres no aparece en el listado de entidades incluidas, la presente contratación inicialmente **NO ESTARÍA COBIJADA** por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente con el Estado Colombiano.

Sin embargo, como quiera que la fuente de financiación también deriva de recursos de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD-, se pone de presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública 2024, el objeto del estudio previo se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales:

PRESUPUESTO OFICIAL DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.625.670.800)							
ACUERDO COMERCIAL		**¿VIGENTE?**	**ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA**	**UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $286.754.038 Vigencia 01/01/2024-31/12/2025	NO	NO	NO
	México	SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $286.754.038 Vigencia 01/01/2024-31/12/2025	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $544.832.673 Vigencia 01/01/2024-31/12/2025	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $435.580.321 Vigencia 01/01/2024-31/12/2025	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $287.055.445 Vigencia 01/01/2024-31/12/2025	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $401.000.000 Vigencia 01/01/2024-31/12/2025	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $436.349.451 Vigencia 01/01/2024-	NO	NO	NO

PRESUPUESTO OFICIAL DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.625.670.800)						
ACUERDO COMERCIAL	**¿VIGENTE?**	**ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA**	**UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
			31/12/2025			
Estados Unidos	SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $436.349.451 Vigencia 01/01/2024-31/12/2025	NO	NO	NO
Estados AELC (EFTA)	SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $696.380.112 Vigencia 01/01/2024-31/12/2024	NO	NO	NO
México	SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $391.900.299 Vigencia 01/01/2024-31/12/2024	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $696.380.112 Vigencia 01/01/2024-31/12/2024	NO	NO	NO
Israel	SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG. A partir del sexto año, una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5.0000.000 DEG	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $746.344.157 Vigencia 01/01/2024-31/12/2025	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	Aplicable independiente del valor del proceso de contratación	NO	NO	NO

CAPITULO III

3. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) y su Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012 y demás normas que adicionen, complementen o regulen la

materia y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial, Civil y Contencioso Administrativo.

En virtud de lo dispuesto en la **Ley 1150 de 2007**, *"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, y en desarrollo de lo previsto en el **Decreto 1082 de 2015**, los procesos de selección se rigen por los principios de **igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad**, consagrados en los artículos **209 y 123 de la Constitución Política**, los cuales orientan el ejercicio de la función administrativa.

En consecuencia, la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD** deberán garantizar que todos los oferentes participen en el proceso bajo las mismas condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 señala que *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)"* siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

De conformidad con el literal a), el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Título I, Capítulo II, artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento de selección aplicable a este tipo de procesos es el de Selección Abreviada – Subasta Inversa, por tratarse de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización

Este proceso de selección se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, Ley 1882 de 2018, Decreto 399 de 2021 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la UNGRD y el FNGRD, y los fines que persigan.

En concreto, la Ley 1150 de 2007 establece que: *"el uso de acuerdos marco de precios se hará obligatorio para las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el Orden Nacional, sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*". En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la Rama Ejecutiva, regida por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien de características técnicas uniformes, debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios, para adquirir el bien o servicio bajo el amparo de este.

No obstante, una vez realizada la revisión correspondiente, la entidad evidenció en la Tienda Virtual del estado Colombiano de la página web de Colombia Compra Eficiente, la existencia y procedencia de un Acuerdo Marco de Precio o Instrumento de Agregación de Demanda para el suministro de tiquetes aéreos, encontrando que, el último Acuerdo Marco de Precios fue el identificado con número de proceso CCENEG-008-1-2018, con objeto *"Establecer Las condiciones para la adquisición del suministro de Tiquetes Aéreos al amparo del Acuerdo Marco"*, que culminó el 20 de marzo de 2021 y la colocación de órdenes de compra el 20 de marzo de 2022, sin que a la fecha exista por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, un Acuerdo Marco de Precios vigente para realizar órdenes de compra para este objeto.



En ese orden de ideas, al no encontrarse Acuerdo Marco de Precios vigente, la entidad requiere adelantar un proceso para la vigencia de 2026, que dadas las características propias de la contratación, se planea y estructura mediante selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa.

Al respecto, el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, establecen que la modalidad de Selección Abreviada - Subasta Inversa es aplicable cuando:

a). *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.*

De conformidad con el objeto y obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la UNGRD/FNGRD, de acuerdo con las especificaciones técnicas del bien o servicio a adquirir y el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES**, sobre el porcentaje de descuento del valor neto de los tiquetes aéreos que serán suministrados durante la ejecución del contrato, pues el suministro de tiquetes aéreos, corresponde a servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos.

Por lo tanto, se tendrá como único factor de escogencia el menor precio, el cual se seleccionará mediante subasta inversa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3.2. COMITÉ ASESOR EVALUADOR

En cumplimiento del **artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No. 1082 de 2015**, las propuestas serán evaluadas por el comité que para el efecto designe el ordenador del gasto del FNGRD. Este comité estará conformado por servidores públicos o por particulares, contratados para el efecto, el cual realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

De conformidad con el **parágrafo segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del citado Decreto**, los miembros del Comité Evaluador están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

CAPITULO IV

CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE E INCENTIVOS

4. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, Técnica y financiera de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015:

La UNGRD/FNGRD verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de **HABILITADO o NO HABILITADO** para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya una causal de rechazo.

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego también deberán ser aportados.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la UNGRD/FNGRD, en condiciones de igualdad para todos los proponentes y en los plazos definidos en el cronograma del presente pliego de condiciones.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para participar en el proceso de selección ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales, personas jurídicas, nacionales[1], en forma individual o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto a contratar, que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico del Pliego, y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley; éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la Carta de Presentación de la Propuesta la propuesta debe**noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de su entrega, según el cronograma o cualquiera de sus prorrogas. En consecuencia, la misma será obligatoria e irrevocable

[1] Decreto <Ley> 356 de 1994 "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada". *"ARTÍCULO 12. SOCIOS. Los socios de las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana. PARAGRAFO. Las empresas constituidas antes de la vigencia de este Decreto con socios o capital extranjero, no podrán aumentar la participación de los socios extranjeros".*

durante ese término y, de extenderse, durante el tiempo establecido en la correspondiente adenda, se entenderá automáticamente extendido la vigencia de la oferta..

Los proponentes deberán extender el período de validez debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma. La UNGRD/FNGRD, realizará la revisión del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas recibidas, verificando el estricto cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

Sólo las propuestas presentadas por los proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes serán objeto de asignación de puntaje.

Durante el análisis de las propuestas, que será estrictamente reservado, no se permitirá intervención alguna por parte de los oferentes o de sus representantes.

4.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del Contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de igual forma el artículo 5 de la misma ley hace referencia al principio de selección objetiva y con el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la UNGRD/FNGRD y a los fines que ella busca.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable se hará uso exclusivamente del precio, obtenido a través de una Subasta Inversa; sin embargo, para el presente proceso se tomara el mayor porcentaje de descuentos sobre el valor neto del tiquete aéreo (nacional e internacional) emitido a través de internet (aquellos que involucren el proceso de las ventas de manera virtual.

4.2. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el FORMATO publicado para el proceso de selección.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el FORMATO publicado para el proceso de selección.

4.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente aportará debidamente suscrito el formato **“Carta de Presentación de la Propuesta FR-1604-GCON-94”** anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta. Asimismo, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

Este formato deberá aportarse debidamente firmado por el proponente, persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal quien firme la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario y liquidarlo.

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato que se derive de éste, debiéndose adjuntar el poder legalmente expedido que así lo faculte.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. No obstante, la UNGRD/FNGRD, se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que

considere pertinentes.

En el formato de presentación el oferente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

En el formato de presentación de la propuesta, los proponentes deberán manifestar de forma expresa, su autorización de tratamiento de datos personales y conocimiento de la Política emitida para tal fin y la cual se encuentra publicada en la sede electrónica de la UNGRD. Esta autorización aplicará para el proceso de selección y, en caso de ser adjudicatario, para el respectivo contrato hasta su liquidación.

En el formato de presentación de la propuesta, los proponentes deberán manifestar de forma expresa que conoce, acepta y cumplirán con las especificaciones técnicas, características, condiciones, actividades, criterios de sostenibilidad, recurso humano y obligaciones mínimas establecidas en el **Formato FR-1604-GCON-54-Anexo Técnico** y demás documentos del proceso de selección. Esto por cuanto la información Técnica NO puede ser modificada en ninguna forma por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas son las mínimas exigidas, razón por la cual SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS PROPONENTES.

En el formato de presentación de la propuesta, los proponentes deberán manifestar, bajo gravedad de juramento, que ninguna de las personas que representa se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado o con el contratante, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En el formato de presentación de la propuesta, los proponentes deberán manifestar su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, señalando si se constituyen como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD O MIPYME domiciliadas en Colombia y aportar con la propuesta la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto nacional 1082 de 2015. para MIPYMES y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto nacional 1082 de 2015, el cual se acreditará de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MIPYME, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES y EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD de acuerdo con el Decreto 0287 de 2026, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto Nacional 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Cabe resaltar que cada integrante de la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas en el proceso de selección.

Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5º del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá

tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: I) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; II) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados a la UNGRD/FNGRD en el curso del proceso; III) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso IV) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

4.2.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, cuando la propuesta se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sus integrantes deberán manifestar esta condición por escrito, atendiendo a lo dispuesto en la normatividad vigente y lo contemplado en los documentos previos del proceso. **Adicionalmente**, el proponente deberá aportar el formato FR-1604-GCON-57 o FR-1604-GCON-58, según corresponda.

Los formatos FR-1604-GCON-57 o FR-1604-GCON-58 NO reemplazan el documento de constitución, integración o conformación del Consorcio o la Unión Temporal.

4.2.2.1. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la UNGRD/FNGRD.
3. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
4. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo del contrato (incluyendo su liquidación) y un (1) año más.

Deben aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la UNGRD/FNGRD.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada

como consorcio.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios
.

4.2.2.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente deberá anexar a su propuesta la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado, documento que debe reunir todos los requisitos de validez establecidos en las normas comerciales.

En propuestas conjuntas (Consorcio o Unión Temporal) y promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos señalados en este numeral.

4.2.3. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A) **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

El Proponente persona natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar.

- Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.

B) **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

En el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal. El certificado no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección, y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato (incluyendo su liquidación) y un (1) año más.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato posible que se derive de este proceso de selección.

Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las Cámaras de Comercio, deberán allegar certificado de la Cámara de Comercio en donde conste tal registro.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

Deberá aportar igualmente, el nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista,

certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

C) **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberán cumplir los siguientes requisitos:

  - Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido mínimo dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
  - Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
  - Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

    Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

- Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

  Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a

la sociedad, si las hay.

Apoderamiento de Personas Extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal

Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso., artículo 251. Documentos en Idioma Extranjero y Otorgados en el extranjero. Para que los documentos públicos, extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el Juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia, En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

D) **PROPUESTAS CONJUNTAS**

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar una carta de información sobre la conformación del proponente asociativo. La Carta de Información no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.

4.2.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 *"garantía de los riesgos derivados del*

incumplimiento de la oferta" del Decreto 1082 de 2015, y garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, su legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, o mediante garantía bancaria de conformidad con lo siguiente:

AMPAROS EXIGIBLES	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta.	10% del valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.	Con una vigencia mínimo de noventa (90) días calendario, contados desde el momento de la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

ASEGURADO/ BENEFICIARIO

La póliza de seguro deberá tener como asegurado a:

- Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres con NIT. 900.440.679-2.
- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres/ Fiduciaria La Previsora S.A. con NIT. 900.978.341-9. y Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Si la garantía de seriedad de la oferta no está constituida en favor de los tres beneficiarios nombrados previamente, este requisito será señalado como NO CUMPLE.

Tomador / Afianzado: Si el Proponente es una persona jurídica, la póliza deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá ser tomada por la Unión Temporal y/o Consorcio lo que incluye todos sus miembros indicando el porcentaje de participación de cada uno, la cual deberá ser suscrita por su Representante Legal.

De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

La UNGRD/FNGRD, tomará para determinar la vigencia, la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías o para la cancelación de los derechos de publicación, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, previa solicitud de la UNGRD/FNGRD.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. *"La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"*.

En el evento en que el proponente opte constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía deberá ser de aquellas existentes a favor de entidades estatales.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a cuatro (4) meses.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

NOTA: Las garantías otorgadas por el proponente, deben estar permitidas por el Decreto 1082 de 2015 y cumplir con los requisitos allí establecidos e indicar la clase de garantía que ampara la seriedad de la oferta.

4.2.5. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.2.5.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente, persona jurídica debe presentar el formato “Certificación de aportes seguridad social y parafiscales persona jurídica- FR-1604-GCON-95” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

No se podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

En todo caso, cuando se acredite el estado al día con el Sistema Integral de Seguridad Social mediante revisor fiscal, se deberá aportar copia de su cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigente.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el formato “Certificación de aportes seguridad social y parafiscales persona jurídica- FR-1604-GCON-95”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.2.5.2. PERSONAS NATURALES

El proponente, persona natural debe presentar el formato “Certificación de aportes seguridad social y parafiscales persona natural- FR-1604-GCON-96”

El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las

cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.2.5.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado los formatos señalados en los numerales anteriores, y cumplir con las condiciones indicadas en estos.

4.2.6. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces y si es persona natural extranjera residenciada en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si es un extranjero no residenciado en Colombia deberá aportar copia del documento de identidad respectivo.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

4.2.7. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, referente a la definición de la situación militar.

4.2.8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación se verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho boletín actualizado, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del proceso de selección.

4.2.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Se consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del proceso de selección.

4.2.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), se verificarán los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del proceso de selección.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será RECHAZADA.

4.2.11. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El Código Nacional de Policía Ley 1801 de 2016 en su Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas:

"Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

(…) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4."

En virtud de lo anterior, el representante legal del proponente, o de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán allegar certificado de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del proceso de selección.

4.2.12. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de julio 02 de 2021, el proponente deberá allegar junto con su propuesta, el respectivo Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de su representante legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del proceso de selección.

4.2.13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

La Ley 1918 del 12 de julio de 2018 establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y dicta otras disposiciones, dicha norma fue reglamentada mediante Decreto 753 del 30 de abril de 2019, con observancia de las Leyes 1581 del 17de octubre de 2012 y 1712 del 06 de marzo de 2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

De acuerdo con lo dispuesto en la normatividad señalada, el representante legal del proponente, o de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán allegar certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del presente proceso de contratación.

4.2.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente, persona natural o jurídica o integrantes del consocio o unión temporal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección.

La fecha de **expedición** del certificado de Registro Único de Proponentes-RUP, **no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso**. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

La información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá **estar vigente, actualizado y en firme hasta antes del inicio de la subasta**, acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007.

En cumplimiento del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso se requerirá el Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

La inscripción y/o actualización y/o renovación en el RUP debe encontrarse vigente y en firme hasta antes del inicio de la subasta. No obstante, lo anterior en aplicación del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el RUP deberá estar en firme a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo.

4.2.15. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, los proponentes deberán diligenciar y aportar el formato señalado en el cual deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes deberán allegar por mensaje a través de la plataforma secop II en el proceso de selección, EL FORMATO suscrito por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del cierre definitivo parar la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido en el proceso de selección

4.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar la UNGRD, para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

4.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia por medio del **Registro Único de Proponentes – RUP**, para tal efecto el proponente deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el proceso de selección, en cuanto a inscripción y clasificación.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, para efectos de acreditar la experiencia, se evaluarán los contratos y certificaciones presentados por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

1. El proponente debe acreditar experiencia especifica habilitante mediante la presentación de certificaciones de contratos cuyo objeto y/o alcance versen sobre: **SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS**

   Los contratos con los que se busque acreditar la experiencia solicitada en el presente numeral deben haber sido celebrados con entidades públicas o privadas, y haber sido suscritos, ejecutados y terminados o liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

   Se deberá diligenciar el **ANEXO DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, en el que identifique el contrato del RUP que debe tenerse en cuenta.

   - **EXPERIENCIA NO MIPYMES:** Para quienes **NO** acrediten su condición de Mipymes, la experiencia mínima habilitante podrá ser acreditada a través de **MÁXIMO TRES (03)**

contratos ejecutados, terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del proceso, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros aquí descritos.

- **EXPERIENCIA MIPYMES:** Para quienes acrediten esta condición, la experiencia mínima habilitante podrá ser acreditada a través de **MÁXIMO CUATRO (04)** contratos ejecutados, terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del proceso, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros aquí descritos.

- **EXPERIENCIA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:** Para quienes acrediten esta condición definida en el Decreto 0287 de 2026, la experiencia mínima habilitante podrá ser acreditada a través de **MÁXIMO CUATRO (04)** contratos ejecutados, terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del proceso, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros aquí descritos.

NOTA: Según lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021: *Tratándose de proponentes plurales, los* ***criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal***.

2. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes-RUP, y su sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresados en SMMLV.

Presupuesto	100% SMMLV
$**2.625.670.800**	1.499,6 SMLMV

3. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes-RUP, registrados en **CUATRO (04)** de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC y se verificará **hasta el tercer nivel** en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, por contrato:

CLASIFICADOR UNSPSC	GRUPO	SEGMENTOS		FAMILIA		CLASE	
781115	F	78	Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	11	Transporte de pasajeros	15	Transporte aéreo de pasajeros
781115	F	78	Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	11	Transporte de pasajeros	15	Transporte aéreo de pasajeros
901215	F	90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	12	Facilitación de viajes	15	Agentes de viajes
901215	F	90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	12	Facilitación de viajes	15	Agentes de viajes

Nota 1: En caso de que el proponente se presente y relacione en el **FORMATO ANEXO DE EXPERIENCIA** un número superior a los contratos requeridos, únicamente se tendrán en cuenta los primeros relacionados en orden consecutivo en el formulario para acreditar dicha experiencia, según corresponda

Nota 2: Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para cada contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (i), consorcio (C)), unión temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación *"Formato - Experiencia".*

Nota 4: En caso que la oferta sea presentada por un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, para la acreditación de la experiencia mínima habilitante requerida, el PROPONENTE deberá anexar cuatro (04) certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción o liquidados, celebrados con empresas privadas y públicas en los últimos doce (12) años anteriores al cierre del certamen. Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá cumplir con los demás criterios previstos para la acreditación de la experiencia habilitante

Nota 5: Para los contratos facturados en moneda diferente al peso colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda de pliego de condiciones.

Nota 6: Los proponentes sin sucursal o domicilio en Colombia deben incluir los códigos de clasificación de las Naciones Unidas para cada uno de los contratos aportados

Nota 7: El valor de los contratos certificados será convertido a SMMLV **A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE** y serán estos los salarios para tener en cuenta y cuantificar la experiencia certificada. Para efectos de los cálculos, se hará uso de la siguiente tabla:

PERIODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 a diciembre 31 de 2010	$515.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2011	$535.600
Enero 1 a diciembre 31 de 2012	$566.700
Enero 1 a diciembre 31 de 2013	$589.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2014	$616.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2015	$644.350
Enero 1 a diciembre 31 de 2016	$689.455
Enero 1 a diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 a diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 a diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 a diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2024	$ 1.300.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2026	$1.750.905

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que la UNGRD/FNGRD requiera, cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y el acta de liquidación o recibo final.

Teniendo en cuenta que la información registrada en el RUP no es suficiente para verificar los requisitos habilitantes, tales como la relación del objeto contractual; el proponente de manera adicional deberá incluir la información correspondiente a los contratos que relaciona, **aportando la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente**, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

Contenido de las certificaciones:

a) Nombre de la empresa contratante
b) Nombre del contratista
c) Número del contrato (si tiene)
d) Objeto del contrato

e) Actividades u obligaciones adelantadas, siempre y cuando del objeto no se pueda inferir que se realizaron actividades específicas en materia de suministro de tiquetes.
f) Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados
g) Fecha de inicio y terminación
h) Fecha de expedición de la certificación
i) Dirección y teléfono
j) Si se trata de consorcio o unión temporal se debe señalar el nombre de quienes la conforman y su porcentaje de participación
k) Nombre y firma de quien expide la certificación

Las certificaciones aportadas por el proponente deben ser **expedidas únicamente por el contratante y suscritas por el funcionario o persona competentes o autorizada** para ello, así:

a) Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
b) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
c) Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán auto certificaciones, ni se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos al contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del Consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Nota 8: Para las certificaciones en las cuales se señale únicamente el mes y el año en la fecha de ejecución contractual, la Entidad efecto de calcular el tiempo, aplicará lo siguiente:

- Para la fecha de inicio, se tomará el día treinta (30) del mes relacionado en la certificación.
- Para fecha de terminación, se tomará el primer (1º) día del mes relacionado en la certificación.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, *"(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus*

accionistas, socios o constituyentes.”.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo, en los casos que aplique la exigencia de un determinado tiempo de experiencia.

No podrá acumularse a la vez, experiencia de los socios y de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta, bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el caso de experiencia correspondientes a subcontrataciones, es necesario anexar:

a) Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
b) Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato principal, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratante del contrato principal. (Con quien se celebró el contrato principal).
c) Copia del contrato principal.
d) Autorización del contratante principal por medio de la cual se autorizó el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta certificación donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas sólo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que la UNGRD/FNGRD requiera, cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante, a través del contrato y el acta de liquidación o recibo final.

La UNGRD/FNGRD se reserva el derecho de solicitar los soportes que considere convenientes para constatar la información suministrada.

Si hay diferencias entre la información suministrada en los formatos y los documentos de la propuesta, prevalecerá lo señalado en los documentos de la oferta.

4.3.2. ANEXO TÉCNICO- Especificaciones técnicas

El proponente deberá manifestar dentro de su oferta que cumplirá con las especificaciones técnicas, características, condiciones, actividades, criterios de sostenibilidad, recurso humano y obligaciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico, del presente proceso de selección, por lo que deberá presentar con la oferta el formato “CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ANEXO TÉCNICO”, debidamente diligenciado y firmado.

4.3.3. Plataforma tecnológica para el suministro de tiquetes aéreos

Los proponentes deben presentar y mantener durante la ejecución del contrato, una plataforma tecnológica por la cual serán suministrados los Tiquetes Aéreos, para lo cual presentará certificación integral de la plataforma suscrita por una empresa consultora o auditora externa, por el fabricante del software, por un ingeniero de sistemas con matrícula profesional vigente (que deberá acreditarse) o de cualquier tercero autorizado en la materia del cual deberá probarse su calidad. La plataforma debe cumplir con las siguientes **características** y **requisitos**:

No.	TIPO	REQUISITO
1	Arquitectura-Módulos	La plataforma debe permitir el acceso de los usuarios (Supervisión y apoyo a la supervisión) a todos los módulos utilizando una única sesión por usuario.
2	Arquitectura - Presentación	Los usuarios deben poder acceder a la plataforma desde sus equipos de cómputo utilizando los navegadores Internet Explorer, Chrome, Safari y Firefox.
3	Arquitectura - Búsqueda	La plataforma debe permitir descargar la información de las búsquedas en formato pdf o Excel.
4	Datos-Conexión a la base de datos	La plataforma debe permitir importar y exportar datos de forma masiva.
5	Seguridad-General	La plataforma debe incluir mecanismos y herramientas de protección frente a ataques electrónicos como hacking, denegación del servicio o introducción de software malicioso.
6	Seguridad - Confidencialidad	La plataforma debe incluir mecanismos para garantizar la integridad de la información.
7	Integridad y disponibilidad	Realizar la recuperación en caso de presentarse algún incidente.
8	Seguridad - Confidencialidad	La plataforma debe incluir mecanismos para evitar ataques de denegación de servicio.
9	Integridad y disponibilidad	Detección de intrusos y continuidad del servicio.
10	Seguridad - Autenticación	La plataforma debe permitir el almacenamiento de las contraseñas utilizando algoritmos de encriptación estándar de la industria como DES, 3DES, entre otros.
11	Seguridad - Autenticación	La plataforma debe llevar un registro histórico de la hora inicial y final de cada sesión de usuario.
12	Seguridad - Autenticación	La plataforma debe ofrecer a los usuarios un sistema de autoservicio que permita recuperar o restablecer las contraseñas de manera segura.

13	Seguridad - Autenticación	La plataforma debe garantizar que solamente el personal autorizado puede obtener acceso a las herramientas, datos o información.
14	Seguridad - Auditoría	La plataforma debe permitir el acceso a los datos dentro del repositorio de auditoría solamente a los usuarios autorizados.
15	Seguridad - Auditoría	La plataforma debe registrar los usuarios no autorizados que intenten acceder a la Plataforma.
16	Seguridad - Auditoría	La plataforma debe notificar al usuario la ejecución exitosa o fallida de todas las transacciones que realice.
17	Seguridad - Auditoría	La plataforma debe permitir la identificación de la dirección IP del dispositivo desde el cual se realicen las transacciones.
18	Requerimientos generales de la Plataforma - Usuarios y perfiles	Sincronizar la hora de la plataforma con la hora oficial de Colombia (GMT-5) con horas.
19	Plataforma - Administración	La plataforma debe mostrar los Minutos y segundos en los cuales se compra el tiquete y mostrarla en formato hh:mm.
20	Plataforma - Administración	Permitir desactivar usuarios de manera que sus datos se mantengan en la Plataforma.
21	Requerimientos generales de la Plataforma - Usuarios y perfiles	Permitir la creación y mantenimiento de un usuario súper administrador.
22	Usabilidad - Navegación	Los enlaces de la plataforma deben ser consistentes.
23	Usabilidad - Visibilidad	La plataforma debe informar al usuario claramente en donde se encuentra dentro de la Plataforma.
24	Usabilidad - Visibilidad	La plataforma debe informar en qué estado se encuentra el trámite que adelanta el usuario.
25	Usabilidad - Atención errores	La plataforma debe mostrar la información de contacto en donde pueden atender las dudas acerca de la Plataforma.

Nota 1: La plataforma debe estar disponible para suministrar tiquetes aéreos a la Entidad durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

Nota 2: El proveedor debe asegurar que la plataforma cuente con el plan de contingencia necesario para cumplir con dicha obligación. Los costos de la plataforma deben ser incluidos dentro del precio de su oferta.

Además de lo anterior, se debe certificar que la plataforma cumpla con las siguientes **funcionalidades**:

a. **Flujo de aprobación:** Permitir seleccionar el aprobador, permitir aprobación de reservas importadas desde el offline, permitir aprobación de reservas importadas desde el offline.

b. Funcionalidad económica: Permitir opciones de tarifas dinámicas - ej. Poder separar tarifas de vuelos en conexión para obtener mejores tarifas, posibilidad de visualizar y utilizar tiquetes aéreos no volados, permitir configurar y visualizar tarifas corporativas a través de códigos obtenidos por convenios corporativos con Aerolíneas.

c. Funcionalidad General: Permitir diferentes opciones de configuración de visualización de tarifas en la disponibilidad de vuelos, permitir visualización de múltiples tarifas de manera simultánea. Permitir configurar y trabajar con varios GDS y múltiples agregadores de contenido aéreos y combinar en una única vista el contenido de las múltiples fuentes, garantizando la visualización de las principales aerolíneas, específicamente: Avianca, Latam, Satena y Clic.

d. La Plataforma debe estar conectada mínimo a un sistema GDS. Permitir trabajar con varios GDS y múltiples agregadores de contenido aéreo filtrando por: selección de Aerolíneas principales como: Avianca, Latam, Satena y Clic, ventana de tiempo, duración de vuelos, políticas de viajes y clase de servicios:

- Búsqueda y ordenación por tarifa.
- Búsqueda y ordenación por horario.
- Permitir ordenar por relevancia.
- Despliegue de tarifas en modo matriz (Aerolínea, tarifa) y con posibilidad de visualizar tarifas disponibles todo un día.
- Despliegue de mejores tarifas cuando se visualiza ordenado por horario.
- Permitir configurar el sistema en pesos colombianos (COP).
- Flujo de aprobación integrado con email (Enviar correo electrónico con cada aprobación o rechazo).
- Flujo de aprobación en dispositivo móvil.
- Posibilidad de configurar una licencia IATA exclusiva que permita importar a la Plataforma reservas realizadas offline.
- Permitir filtrar por selección de clases en la disponibilidad de vuelos.
- Permitir la inclusión de servicios adicionales de las Aerolíneas como maletas en el caso que estas no estén incluidas dentro del precio del Tiquete Aéreo.
- La Plataforma debe operar bajo un modelo SaaS - software as a service.
- Disponibilidad de aplicación y hosting (mínimo 99,5%).
- Disponibilidad de sitio redundante de hosting.
- Disponibilidad de aplicación Mobile 100% integrada a la OBT, que permita no solo visualizar viajes sino realizar reservas y aprobaciones a través de esta.

e. Informes: Proveer sistema de reportes gerenciales para toma de decisiones. Estos reportes deben entre otros evidenciar sobrecostos y emitir recomendaciones basados en la utilización de la plataforma por parte de los usuarios de la entidad.

- **Perfiles:** Permitir configurar estructuras organizacionales (ej. Locaciones, divisiones). Administración de perfiles de usuarios al supervisor de la Entidad.
- Permitir edición de permisos de usuarios al supervisor de la Entidad.

f. **Funcionalidades de gestor de viajes:**

- Página de viajeros / reservas activas por viajero Posibilidad de reservar en nombre de 1 o varios viajeros.
- Permitir ocultar y restringir acceso a información específica de los perfiles.

g. Política de Viajes: Permitir establecer la regla de comprar la tarifa más económica, según criterios solicitados.

- Permitir definir y configurar reglas de políticas de viaje para la adquisición de Tiquetes Aéreos de la Entidad.
- Permitir configurar reglas de cancelación y cambios.
- Permitir definir grupos de políticas de viaje.
- Permitir definir alertas sobre políticas de viaje.
- Permitir solicitar justificación y aprobación en caso de que el Tiquete Aéreo solicitado no se ajuste a lo establecido en las Políticas de viaje de la Entidad.

Nota 3: Es obligación del contratista, implementar en la plataforma tecnológica todas las restricciones técnicas posibles para evitar casos de malas prácticas (No show, duplicidades, segmentos redundantes, nombres ficticios, entre otros). No se incluirá una cláusula de pago automático de penalidades por malas prácticas. En ese sentido, el contratista deberá presentar la evidencia técnica y documental ante la supervisión del contrato en la que se demuestre que la conducta fue atribuible exclusivamente a un funcionario o contratista de prestación de servicios que tenga vínculo legal, reglamentario o contractual con la entidad.

Una vez validada la responsabilidad del funcionario, la Entidad tramitará el pago conforme a la normativa vigente.

4.3.4. Certificación emitida por un GDS operativo (Global Distribution System) integrado a su plataforma.

El proponente debe contar con al menos un GDS integrado a su Plataforma que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos, y utilizarlo para suministrar tiquetes por medio de su plataforma durante la vigencia del contrato.

El Proponente debe adjuntar certificación vigente a la fecha de presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato emitida por un GLOBAL DISTRIBUTION SYSTEM (GDS) para acreditar su relación comercial.

El Contratista debe mantener al menos un GDS operativo y utilizarlo para el suministro de Tiquetes Aéreos durante la vigencia del Contrato.

Nota: En el caso de proponentes plurales, cualquiera de sus miembros podrá acreditar el cumplimiento del requisito.

Nota 2: La conexión del GDS deberá estar directamente vinculada a la licencia o código IATA que fue acreditada en la propuesta presentada por cada oferente.

4.3.5. Certificación de vínculo comercial directo

El proponente debe adjuntar certificación de vínculo comercial expedida directamente por las siguientes aerolíneas: que no supere los treinta (30) días o el tiempo de las certificaciones que tengan su propio término de vigencia:

- AVIANCA
- LATAM

4.3.5.1. Acreditación de capacidad de emisión para otras aerolíneas y tiquetes internacionales

Para las siguientes aerolíneas, el proponente debe acreditar su capacidad de emisión de tiquetes, ya sea a través de un Sistema de Distribución Global (GDS) u otro mecanismo con el que cuente la agencia para garantizar la disponibilidad y expedición de tiquetes:

- SATENA
- CLIC
- JET SMART
- WINGO

Esta acreditación podrá realizarse mediante certificación del GDS al que esté vinculado el proponente, constancia del IATA, pantallazos del sistema con acceso activo a dichas aerolíneas, o cualquier documento idóneo que demuestre fehacientemente la capacidad de emisión. En todo caso, el proponente **debe garantizar** que cuenta con la capacidad efectiva de emitir tiquetes en todas las aerolíneas listadas, independientemente del mecanismo utilizado.

Adicionalmente, en materia de **tiquetes internacionales**, el proponente se compromete a gestionar y emitir tiquetes en **cualquier aerolínea que opere la ruta requerida**, sin que la ausencia de dicha

aerolínea en el listado anterior sea limitante para su cumplimiento. Esta obligación aplica para cualquier destino internacional que sea solicitado por la entidad durante la ejecución del contrato, debiendo el proponente contar con los accesos, herramientas o mecanismos necesarios —incluyendo GDS u otros sistemas de reserva— que le permitan atender dichos requerimientos de manera oportuna y eficiente.

4.3.6. Certificado de inscripción en el Registro nacional de turismo:

El proponente debe adjuntar junto a su propuesta el certificado de inscripción en el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo como Agencia de Viajes y Turismo, expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el que conste que se encuentra inscrito a dicho registro, de conformidad con lo establecido en la Ley 300 de 1996.

Nota: en caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo como Agencia de Viajes y Turismo con las exigencias antes señaladas. Acreditar que cuenta con la licencia en mención y la vigencia de la misma.

4.3.7. Certificado licencia de funcionamiento vigente de la asociación internacional de transporte aéreo IATA:

El proponente debe adjuntar junto a su propuesta como mínimo una Licencia de Funcionamiento de la Agencia Internacional de Transporte Aéreo (IATA) tipo GoStandard, la cual debe estar vigente para el **año 2026.** Se aceptarán como documentos supletorios de esta licencia en el marco del proceso de selección los comprobantes de los dos últimos pagos.

Esta deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato

Nota: en caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá acreditar que cuenta con la licencia en mención y la vigencia de la misma.

4.3.7.1. Documento expedido por la IATA:

Se probará a través de BSP LINK AGENTE de IATA, relacionando un listado de las Aerolíneas Internacionales con quienes la Agencia de Viajes tiene convenio para la expedición de tiquetes aéreos.

4.3.8. BSP LINK

El proponente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal de que cuenta con acreditación BSP LINK IATA, la cual debe allegar junto con el soporte de captura de pantalla de la página principal de la plataforma en mención donde se evidencie el perfil del usuario.

También deberá aportar una captura de pantalla del portal BSP LINK donde se evidencia el listado de aerolíneas en convenio en el que se evidencie con claridad el nombre o razón social de la oferente con su correspondiente código IATA.

4.3.9. Certificado de normas técnicas sectoriales

El proponente deberá presentar los certificados vigentes de las normas técnicas sectoriales NTSAV01 que incluye los requisitos para elaborar correctamente reservas aéreas, la NTSAV02 sobre los requisitos para la atención al cliente y la NTSAV03 acerca de la infraestructura en una agencia de viajes, NTS-TS 003, Agencias de viajes.

4.3.10. Especificaciones de coordinación operativa y medios de comunicación

El oferente garantizará la prestación óptima de los servicios objeto del contrato durante toda la ejecución del mismo, atendiendo todos los requerimientos de la UNGRD/FNGRD, a través de la asignación de una coordinación operativa y la disposición de unos medios de comunicación necesarios.

El coordinador(a) designado dependerá exclusivamente del proponente y no tendrá vinculación laboral o contractual alguna con la Entidad.

En ese sentido, el contratista presentará certificación mediante el cual acredite bajo gravedad de juramento que el cargo que se enuncia a continuación, cumple con los requisitos de formación académica y experiencia relacionada para el desarrollo de las obligaciones contractuales precitadas. Asimismo, se compromete a allegar la hoja de vida junto con los soportes documentales que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos, con la suscripción del acta de inicio.

a). COORDINADOR: El proveedor deberá asignar un Coordinador de la cuenta dotado de los medios logísticos y de comunicaciones necesarios que garanticen una comunicación permanente con la entidad, veinticuatro (24) horas del día durante los siete (7) días de la semana, sin que esto genere costo adicional a la UNGRD/FNGRD. No se requiere que el coordinador se encuentre en la sede principal del contratante.

ITEM	No.	CARGO	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA	SOPORTES
1	1	**Coordinador (1)**	Técnico, tecnólogo o profesional	Tres (3) años de experiencia laboral como ejecutivo de cuenta o similar en el sector comercial aeronáutico	Certificación con funciones del cargo

En los casos que, de acuerdo con la necesidad en la prestación del servicio, se requiera horario adicional al contemplado, el coordinador asignado por el contratista, deberá garantizar el personal administrativo que brinde el acompañamiento requerido para las actividades que se presenten. No podrá ser designado quien haya actuado como asesor y/o consultores de la UNGRD/FNGRD en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.

Además de lo anterior, el proveedor certificará que cuenta con los recursos requeridos para la atención y prestación de los siguientes servicios que deberá contemplar en su oferta económica los siguientes sistemas de comunicación deben incluir:

- Una línea telefónica para la solicitud, cambio y cancelación de tiquetes aéreos;
- Una línea de atención dedicada a atender requerimientos;
- Un correo electrónico para solicitar el cambio y cancelación de tiquetes aéreos. Adicionalmente, en caso de que la plataforma presente indisponibilidad, la Entidad deberá solicitar la expedición de tiquetes aéreos mediante dicho correo electrónico. En estos eventos el proveedor cobrará la tarifa administrativa como si expidieran los tiquetes por medio de la plataforma, es decir, aplicando el descuento ofertado del uso de la plataforma.

4.4. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se realizará la verificación y/o evaluación financiera a las propuestas presentadas, con base en la información financiera vigente y en firme registrada en el Registro Único de Proponentes-RUP, a los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar:

a) Registro Único Tributario – RUT, actualizado y vigente con la Responsabilidad 48 responsable de IVA (si aplica) y 52 Facturador electrónico.
b) El Registro Único de Proponentes –RUP, expedido por la Cámara de Comercio **vigente y en firme** con corte al **31 de diciembre de 2025**, que no supere los tres meses de expedición.

NOTA 1: Para el presente proceso se dará aplicación a lo establecido en la circular única numeral 6.3. Renovación y firmeza del RUP (…) *El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta* (…)

NOTA 2: En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el RUP para poder participar en este proceso de selección.

4.4.1. INFORMACIÓN FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, individuales o miembros de Unión Temporal o Consorcio, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propias del país de origen traducidos en español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, avalados con la firma de quienes tienen la obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

a. El RUT expedido por la DIAN de Colombia, formalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

b. Los Estados Financieros comparativos del último año fiscal, (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y Estado de Flujos de Efectivo) en el formato y con la estructura establecidos en la Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF; en español y convertidos a moneda legal colombiana; suscritos por las personas que lo deben hacer, de conformidad con las normas que reglamentan la materia de informes financieros en el país de origen

NOTA: La verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera, se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha de recepción de las propuestas.

c. Las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros del último año fiscal que faciliten la interpretación de las cifras consignadas en los Estados Financieros comparativos, en español y con cifras convertidas a moneda legal colombiana.

NOTA: Los documentos deberán estar formalmente legalizados o apostillados, los cuales serán avalados por el Grupo de Contratación previo a la evaluación financiera

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA 1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la UNGRD/FNGRD.

Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el representante legal o apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con

las definidas en la clasificación establecida por la UNGRD/FNGRD.

NOTA 2: Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Los Documentos del Proceso deben contener la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- **Idioma**: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La Traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

- **Legalización de documentos**: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos expedidos en el exterior y los poderes especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

- **Fecha de corte de los estados financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- **Moneda**: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes se tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

4.4.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y el numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, se calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
LA LIQUIDEZ	Activo corriente/ Pasivo corriente	Mayor o igual 1,3 veces	Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen la Capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del futuro contratista, y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo total	Menor o igual al 70%	Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la organización refleja un indicador muy alto representará que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato
COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/ Gastos de intereses	Mayor o igual 1,5 veces	Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros

Para el presente proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, para lo cual se dará aplicación al procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural establecido por Colombia Compra en su manual de requisitos habilitantes y que corresponde al siguiente:

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros la fórmula es:

Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad (futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador

El no cumplimiento de los mínimos requisitos solicitados, en cada uno de los criterios requeridos, dará lugar a que la propuesta sea calificada como NO HABILITADA.

4.4.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, se establece lo siguiente:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Mayor o igual al 30% Presupuesto Oficial	Este indicador representa liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional dividido por el Patrimonio	Mayor o igual al 9%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional dividido por el activo total	Mayor o igual al 3%	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

NOTA 1: Si el divisor para el cálculo aritmético del indicador razón de cobertura de intereses es igual a cero (0) el proponente CUMPLE.

NOTA 2: En caso de componentes plurales se aplicarán las fórmulas contenidas para la capacidad financiera.

NOTA 3: Para la verificación de la capacidad de organización, en caso de que la información requerida no se encuentre contenida en el RUP, se aplicarán las reglas establecidas en el presente pliego para la capacidad financiera.

NOTA 4: Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el representante legal o apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la UNGRD.

El no cumplimiento de los mínimos requisitos solicitados, en cada uno de los criterios requeridos, dará lugar a que la propuesta sea calificada como NO HABILITADA.

4.4.4. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTES QUE ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME Y PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en concordancia con los artículos 31 de la Ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 0287 de 2026, se establecen las siguientes condiciones habilitantes diferenciales para el proponente que acredite la calidad de MIPYME y que demuestren la participación de personas con discapacidad, con el fin de promover y facilitar su participación en el presente proceso de selección.

Para el efecto, la MIPYME colombiana y las empresas que estimulen la participación de personas con discapacidad, deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015[2].

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre Pasivo corriente	Mayor o igual 1,2 veces	Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen la Capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del futuro contratista, y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre Activo total	Menor o igual a 73%	Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la organización refleja un indicador muy alto representará que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato
COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional dividida Gastos de intereses	Mayor o igual 1,2 veces	Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 25% Presupuesto Oficial	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional dividido por el Patrimonio	Mayor o igual al 7%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de proponente.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional dividida por Activo total	Mayor o igual al 3%	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el Activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

[2] **Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

NOTA: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador.

4.4.5. CONSIDERACIONES FINANCIERAS GENERALES

Para el presente proceso de contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, para lo cual se dará aplicación al procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural establecido por Colombia Compra en su manual de requisitos habilitantes.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará NO HABILITADO y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del RUP de cada uno de los miembros integrantes, en caso de estar obligado a este Registro.

El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, al momento de presentarse al proceso deben tener la inscripción en el registro vigente.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Oferta económica

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el **MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO RESPECTO DE LA TARIFA NETA DE CADA TIQUETE AÉREO.**

En razón a lo dispuesto anteriormente, **MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO RESPECTO DE LA TARIFA NETA DE CADA TIQUETE AÉREO** será el factor que permitirá identificar la oferta más favorable, y será el factor de selección del contratista, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems y los requisitos habilitantes**.**

En caso de persistir el empate la Entidad estatal debe aplicar las reglas contenidas en el art 35 de la ley 2069 de 2020.

5.2. APERTURA DE SOBRE NO. 2 (OFERTA INICIAL DE PRECIO) Y SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

a). ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

- **Valor de la Oferta:** Los proponentes deben presentar su oferta económica en el "Sobre 2" de SECOP II señalando exactamente el valor del presupuesto oficial: **$2.625.670.800**. Debido a que es una contratación bajo la modalidad de "bolsa" de recursos que se agotan según la necesidad, cualquier oferta por encima o por debajo de este valor será rechazada.

- **Factor de Competencia (Descuento):** El proponente debe ofertar un porcentaje de descuento general aplicable tanto a tiquetes nacionales como internacionales.
- **Umbral Mínimo de Arranque:** Se ha fijado un porcentaje mínimo de descuento del 1.5% como base para la propuesta inicial, como se describirá a continuación.
- Adicionalmente, se deberá presentar la propuesta económica bajo el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**, de conformidad con el ítem exigido y relacionado, al día siguiente del evento, ajustado con el porcentaje de descuento final aplicado proporcionalmente a todos los ítems.
- **Tarifa Administrativa:** La oferta de tarifa administrativa con valor a cero (0) por parte del proponente, será un factor de rechazo de la oferta, ya que la tarifa administrativa está regulada por la aeronáutica civil. Procede el cobro de la tarifa administrativa tanto para los tiquetes que se expidan por la plataforma de autogestión, como los que expida el asesor de viajes. El

suministro de la plataforma de adquisición de tiquetes, debe estar incluida en la oferta económica.

El valor total de la oferta corresponde al **MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO RESPECTO DE LA TARIFA NETA DE CADA TIQUETE AÉREO**. Dicho monto será utilizado como base para el inicio de la subasta inversa electrónica.

NOTA: Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen).

No es indispensable remitir este documento firmado por el proponente, pues la Entidad entenderá que, con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta.

b). PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial, como aquellas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, tarifas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

De acuerdo con la información anterior, y teniendo en cuenta que la UNGRD/FNGRD determinó que el porcentaje de descuento a ofertar se realizará de manera general tanto para tiquetes nacionales como internacionales, para determinar el porcentaje mínimo de descuento a ofertar en la propuesta inicial se adelantó un análisis en dos dimensiones complementarias: (i) un estudio estadístico interno con base en el historial de precios del mercado y el comportamiento contractual de la entidad, y (ii) un estudio comparativo de referenciación de procesos de subasta inversa para suministro de tiquetes aéreos publicados en el SECOP II por otras entidades del Estado colombiano durante la vigencia 2025–2026. Este doble soporte —técnico y comparado— tiene por objeto garantizar que el porcentaje mínimo fijado sea a la vez proporcional, sostenible para los proponentes y coherente con la práctica contractual del sector público nacional, en observancia de los principios de selección objetiva, transparencia y economía consagrados en los artículos 5 y 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Para determinar el porcentaje mínimo de descuento a ofertar en la propuesta inicial, se consideró pertinente tomar como base el porcentaje promedio de descuento entre tiquetes nacionales e internacionales 2025, que corresponde a un 13%[2] , en comparación con el porcentaje de descuento efectuado en el contrato de suministro de tiquetes para la UNGRD/FNGRD de la vigencia 2025, equivalente a 3.0%, para luego calcular la desviación estándar de tiquetes nacionales e internacionales, con la finalidad de determinar un porcentaje no muy elevado que pueda garantizar que se lleve a cabo un certamen de subasta competitivo, adicionalmente, a una reducción del 8.5%, arrojando los siguientes resultados:

DESCRIPCIÓN	% PROMEDIO	% DESVIACIÓN ESTÁNDAR	DIFERENCIA	% DE REDUCCIÓN	% MÍNIMO DE DESCUENTO
Porcentaje de descuento de referencia	13%	3.0 %	10%	8.5%	1.5%

El porcentaje mínimo de descuento del 1,5% fue determinado con base en los siguientes criterios técnicos, que se complementan y refuerzan mutuamente:

- Representatividad respecto al mercado: El porcentaje promedio de descuento en el mercado de tiquetes aéreos para 2025 es del 13,0%, según el estudio de mercado adelantado por la entidad. El umbral del 1,5% equivale a menos de una octava parte de ese promedio, por lo que no constituye una exigencia onerosa ni desproporcionada para ningún actor del sector.
- Coherencia con el historial contractual: El descuento ofertado en el contrato de suministro de tiquetes vigencia 2025 de la UNGRD/FNGRD fue del 3.0%. El umbral propuesto del 1,5% representa apenas el 21% de ese valor histórico, evidenciando que se trata de un mínimo ampliamente superable por cualquier proponente con experiencia en el sector.
- Proporcionalidad con el referente comparado: El promedio simple de los pisos mínimos observados en los procesos similares de entidades del Estado colombiano en 2026 es del 1,75%. El 1,5% se ubica por debajo de ese promedio y dentro del rango observado de 1% a 3%, confirmando su proporcionalidad.
- Garantía de competitividad: Al fijar el umbral en el 1,5%, la entidad garantiza que el mecanismo de subasta inversa tenga condiciones para desarrollarse de manera efectiva, pues desde ese punto los proponentes pueden competir con lances sucesivos hacia porcentajes mayores, en pleno ejercicio de la libre competencia.
- Receptividad frente a las observaciones: La entidad, en atención a las observaciones recibidas, redujo el porcentaje mínimo originalmente propuesto del 3,0% al 1,5%, lo que demuestra la apertura del proceso a la participación del mayor número posible de proponentes, sin sacrificar los mínimos de seriedad y viabilidad económica que exige la ley.

Este análisis estadístico se complementa con un estudio de referenciación de siete (7) procesos de subasta inversa para suministro de tiquetes aéreos publicados en el SECOP II durante la vigencia 2026, en los cuales se verificó la práctica de otras entidades del Estado colombiano frente a la fijación de un porcentaje mínimo de descuento. Del análisis se concluye que cuatro (4) de las siete (7) entidades analizadas —equivalentes al 57% de la muestra— fijaron un porcentaje mínimo como condición de participación, con un rango observado entre el 1% y el 3% y un promedio simple del 1,75%. En particular, el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional (proceso SASI-133-COREC-2026, cuantía $2.450.000.000) estableció un piso del 3%; la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA (proceso SIE 001-2026, cuantía $2.371.764.726) fijó el 2% so pena de rechazo; y el Ministerio del Trabajo (proceso SASI-MT-001-2026, cuantía $1.507.489.472) estableció el 1%. Esta referenciación confirma que la práctica de fijar un umbral mínimo de descuento en procesos de esta naturaleza es mayoritaria en la contratación pública colombiana y que ningún proceso del universo analizado fue declarado desierto ni impugnado exitosamente por razón de dicha condición.

ENTIDAD	NO. PROCESO SECOP	CUANTÍA (COP)	% MÍNIMO DE DESCUENTO	MARGEN MÍNIMO MEJORA LANCE
Instituto Departamental para la Recreación y Deporte de Cundinamarca – IDRD	SASI-001-2026	$1.730.000.000	No aplica piso mínimo	2%
Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional (COREC)	SASI-133-COREC-2026	$2.450.000.000	**3%**	No especificado
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP	SIE-01-2026	$565.000.000	**1% (ofertas en 0% rechazadas)**	1%

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA	SIE 001-2026	$2.371.764.726	**2% (so pena de rechazo)**	Mayor % determina arranque
Ministerio del Trabajo – Nivel Central	SASI-MT-001-2026	$1.507.489.472	**1%**	2%
Gobernación de Antioquia	SECOP 17051	No publicada	No aplica piso mínimo	Libre
SENA Regional Antioquia – Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	SASI-ANT-00148-2026	$1.309.543.534	No aplica piso (precios por ítems)	2% sobre valor total
UNGRD / FNGRD – Presente proceso (modificado)		$2.625.670.800	**1,5% — PROPUESTO (ajustado)**	

Con fundamento en lo expuesto en los capítulos anteriores, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- justifican técnica y jurídicamente la fijación de un porcentaje 2.625.670.800mínimo de descuento del 1,5% para el presente proceso de selección mediante subasta inversa, con base en los siguientes pilares:

#	Fundamento	Desarrollo
1	**Ley 80/1993, arts. 5 y 24**	Selección objetiva y fijación de reglas claras, objetivas y completas en el pliego.
2	**Ley 1150/2007, art. 2 y Decreto 1082/2015, art. 2.2.1.2.1.2.5**	La entidad está facultada para establecer condiciones mínimas de habilitación económica que aseguren la viabilidad del contrato.
3	**Art. 333 C.P. — Límites a la libre competencia**	La libre competencia admite restricciones razonables y proporcionales cuando lo exige la protección del patrimonio público y el interés general.
4	**Análisis estadístico interno de mercado 2025**	El promedio de mercado es del 13,0% y el histórico contractual del 7,12%; el umbral del 1,5% es proporcional y razonable.
5	**Estudio comparativo de procesos SECOP 2026**	El 57% de las entidades estatales que contratan tiquetes aéreos en 2026 aplican piso mínimo. El rango observado es de 1% a 3%. El 1,5% de la UNGRD/FNGRD se ubica dentro de ese rango y es coherente con la práctica contractual del Estado colombiano.
6	**Prevención de ofertas artificialmente bajas**	El Decreto 1082/2015 permite adoptar mecanismos para evitar ofertas no sostenibles que pongan en riesgo la ejecución del contrato.
Decisión		**Se fija el porcentaje mínimo de descuento en el 1,5% para tiquetes nacionales e internacionales. Esta cifra es coherente con el marco legal vigente, el análisis estadístico del mercado, la práctica comparada de entidades del Estado colombiano en vigencia 2026 y el**

	deber de protección del patrimonio público.

Así las cosas, con base en el análisis estadístico interno, la referenciación comparada de los procesos SECOP 2026 y el marco normativo aplicable, se considera técnica y jurídicamente justificado determinar que el **PORCENTAJE MÍNIMO DE DESCUENTO** en la propuesta económica para **TIQUETES NACIONALES E INTERNACIONALES** no podrá ser inferior al **1,5%.** Este porcentaje se ubica por debajo del promedio simple observado en los procesos comparados (1,75%), es más favorable para los proponentes que los umbrales fijados por el Ministerio de Defensa (3%) y la ANLA (2%), y representa apenas el 11,5% del promedio de descuento del mercado (13%), confirmando su proporcionalidad y razonabilidad. Dicho porcentaje mínimo es, así mismo, coherente con el presupuesto oficial del presente proceso de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.625.670.800)**, que deberá ser consignado por el proponente en su oferta económica inicial, por tratarse de una contratación con precio global bajo la modalidad de subasta inversa que se irá ejecutando de acuerdo con las necesidades de la UNGRD–FNGRD.

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial, como aquellas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, tarifas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

El valor ofertado debe ser presentado únicamente en el módulo de propuesta económica (Sobre 2 – Económico) del SECOP II.

Con la situación actual, como la normalización del valor por concepto de IVA en el precio de los tiquetes aéreos a partir del año 2023 (regresando al 19% luego de la tarifa diferencial del 5% por la pandemia), además, de la volatilidad en el precio del dólar, el porcentaje de mejora en la subasta será mínimo del **1 %** sobre la oferta económica más baja presentada por los oferentes; es decir, el margen de mejora no podrá ser inferior al **1%.** Lo anterior, tomando como referencia los antecedentes analizados por el la UNGRD/FNGRD, en procesos adelantados bajo la misma modalidad de selección, similar objeto y obligaciones del proceso a adelantar.

El proponente deberá señalar en su propuesta económica, el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad, es decir el valor de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.625.670.800),** por tratarse de una contratación con precio global bajo la modalidad de bolsa, el cual se irá ejecutando de acuerdo con las necesidades de la UNGRD-FNGRD

C) PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

La evaluación de requisitos mínimos habilitante, no otorga puntaje por calidad o experiencia, sino que se basa exclusivamente en el factor económico:

- **Único Factor de Selección:** La adjudicación se realizará al proponente que ofrezca el **MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO** respecto de la tarifa neta de cada tiquete aéreo.
- **Habilitación para la Puja:** Solo podrán participar en la subasta electrónica los proponentes que hayan cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros, de organización y de experiencia.
- **Reglas de la Subasta (Lances):** Durante el evento de subasta, los proponentes deben mejorar sus ofertas con un margen mínimo de mejora del 1% sobre la oferta más baja registrada en el momento.
- **Correcciones Aritméticas:** La entidad podrá realizar correcciones si detecta errores de cálculo o requiere ajustes al peso en los precios unitarios, pero el proponente no podrá modificar sus lances alegando error. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a

punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

5.3. OFERTA DEFINITIVA DE PRECIOS Y PORCENTAJE

La oferta más favorable, será aquella que, habiendo cumplido con los requisitos técnicos mínimos obligatorios del Anexo Técnico, resulte con el mayor descuento tras la subasta. El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, deberá dentro del día calendario siguiente a la finalización de la SUBASTA INVERSA, presentar en la sección "MENSAJES" de la plataforma SECOP II, documento suscrito por su Representante Legal en el cual, ajuste del **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** aplicando proporcionalmente el porcentaje de descuento resultante de la subasta a todos y cada uno de los ítems que hacen parte de dicho anexo.

6. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión de este contrato será ejercida por el Profesional Especializado, código 2028 del Grupo de Talento Humano o quien designe el ordenador del gasto. El Supervisor será el intermediario entre la Entidad y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del/a supervisor/a, comunicando por escrito al/a designado/a.

7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SI EXISTE SOLO UN OFERENTE HABILITADO

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, si en el presente proceso se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor del presupuesto oficial asignado al proceso de selección, caso en el cual no hay lugar a la subasta.

8. OFERTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

Si revisadas las posturas por parte de los proponentes habilitados y de conformidad con la información al alcance de la UNGRD/FNGRD, se estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la UNGRD/FNGRD requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará a la ordenadora del gasto, la adjudicación o el rechazo de la oferta.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se adjudique el proceso a dicho proponente.

En caso de que se rechace la oferta, la UNGRD/FNGRD podrá optar de manera motivada, por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso.

CAPITULO V

9. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La subasta inversa electrónica y adjudicación del proceso de selección se realizará en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso.

Solo podrán participar en la subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas y cumplan con la ficha técnica.

El régimen jurídico aplicable para la modalidad de subasta electrónica será el previsto en la ley 527 de 1999, la ley 962 de 2005, el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.5. y

2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la ley 527 de 1999 por mensaje de datos se entiende la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares; así mismo los mensajes de datos son admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Código General del Proceso.

El artículo 6 de la Ley 962 de 2005 establece lo siguiente: "Medios tecnológicos. Para atender los trámites y procedimientos de su competencia, los organismos y entidades de la Administración Pública deberán ponerlos en conocimiento de los ciudadanos en la forma prevista en las disposiciones vigentes o emplear, adicionalmente, cualquier medio tecnológico o documento electrónico de que dispongan, con el fin de hacer efectivos los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, moralidad y eficacia en la función administrativa. Para tal efecto, podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que en cada caso resulten procedentes, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan algunas entidades especializadas".

9.1. APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA

La UNGRD/FNGRD procederá a dar apertura del sobre que contiene las ofertas económicas iníciales de los oferentes habilitados y a su verificación económica de acuerdo con lo previsto en los estudios y documentos previos de cada proceso de selección.

Llegada la fecha y hora, se procederá a abrir los sobres en la plataforma del SECOP II, que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: 1) Tener conexión a internet estable y 2) Estar registrado y tener usuario y clave en el SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el SECOP II y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse para participar adecuadamente en la Subasta Inversa Electrónica.

9.2. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El proponente habilitado para participar en la subasta inversa electrónica deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas:

• Acceso a través de sus propios recursos
• Conexión a internet estable
• Usuario y clave en el SECOP II
• Los oferentes habilitados a través de la mesa de servicio cuentan con los canales
• dispuestos por Colombia Compra Eficiente

NOTA: Será responsabilidad del oferente su participación en el evento de la subasta electrónica no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante la misma.

9.3. PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA –PLATAFORMA SECOP II

El procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica es el siguiente:

- La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso del Pliego de Condiciones Definitivo.

- De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

- El porcentaje de arranque el evento de subasta electrónica iniciará con el **MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO RESPECTO DE LA TARIFA NETA DE CADA TIQUETE AÉREO**

- Se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes mencionado calculados sobre el lance más alto inmediatamente anterior.

- En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la UNGRD/FNGRD tomará como su oferta económica definitiva el precio de descuento presentado inicialmente.

- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del mismo artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales deberán incluir como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, el presente proceso de selección tendrá como criterio de evaluación el mayor porcentaje de descuento sobre el valor neto del tiquete aéreo (nacional e internacional) emitido a través de internet, es decir, aquellos que involucren el proceso de venta de manera virtual. En consecuencia, la entidad adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

La adjudicación del proceso se realizará **por el valor total del presupuesto oficial**.

- Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección y tendrá una duración de TREINTA (30) minutos.

- La UNGRD/FNGRD configurará la subasta electrónica en SECOP II, de tal forma que los nombres de los oferentes habilitados participantes no sean visibles sino hasta el final de la subasta.

- En el marco de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor. Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que en ese momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá por 1 minuto más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto, esta será la forma en la que la UNGRD/FNGRD configure la subasta en el sistema.

- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II

- Para efectos de realizar lances, la plataforma del SECOP II, El porcentaje de arranque de la subasta inversa electrónica será el **MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO RESPECTO DE LA TARIFA NETA DE CADA TIQUETE AÉREO** por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento, en los términos señalados en los estudios previos y demás documentos del proceso.

- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentaran sus lances electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

- El proponente efectuará un lance, aplicando sobre el **PORCENTAJE DE DESCUENTOS SOBRE EL VALOR NETO DEL TIQUETE AÉREO** con un margen de mejora de oferta para el presente proceso de selección será mínimo del **UNO PORCIENTO (1%)** sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen menor.

  NOTA: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato, correrán por cuenta del

contratista.

- La subasta electrónica se desarrollará de **MANERA ASCENDENTE**, por lo cual, la plataforma tomará como valor inicial de la subasta el mayor porcentaje ofertado **SOBRE EL PORCENTAJE DE DESCUENTOS SOBRE EL VALOR NETO DEL TIQUETE (NACIONAL E INTERNACIONAL) EMITIDO A TRAVÉS DE INTERNET (AQUELLOS QUE INVOLUCREN EL PROCESO DE LAS VENTAS DE MANERA VIRTUAL).**de la O**FERTA ECONÓMICA** por los proveedores dentro de su oferta económica.

- Los participantes en la subasta deberán en cada lance ofertar **sobre el MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTOS SOBRE EL VALOR NETO DEL TIQUETE AÉREO** de la O**FERTA del MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTOS SOBRE EL VALOR NETO DEL TIQUETE (NACIONAL E INTERNACIONAL) EMITIDO A TRAVÉS DE INTERNET (AQUELLOS QUE INVOLUCREN EL PROCESO DE LAS VENTAS DE MANERA VIRTUAL).** y respetar el margen de mejora establecido.

- La UNGRD/FNGRD a través del chat de la plataforma del SECOP II indicará tantas veces sea necesario el menor valor a partir del cual los oferentes realizaran sus lances.

- El evento de subasta permite al oferente conocer el mayor **PORCENTAJE DE DESCUENTOS SOBRE EL VALOR NETO DEL TIQUETE AÉREO (NACIONAL E INTERNACIONALEMITIDO A TRAVÉS DE INTERNET (AQUELLOS QUE INVOLUCREN EL PROCESO DE LAS VENTAS DE MANERA VIRTUAL)** y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

- Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su lance.

- Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la UNGRD/FNGRD debe reiniciar la subasta (Art. 2.2.1.2.1.2.6 Decreto 1082 de 2015).

- Se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la UNGRD/FNGRD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados a través de la sección “MENSAJES” de la plataforma del SECOP II.

- Si el proveedor presenta problemas de conexión al momento de la realización del evento de **subasta inversa electrónica**, se aplicará lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015**, el cual establece que, si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnologías de la información y las telecomunicaciones se pierde la conexión con el sistema durante la subasta inversa electrónica, **la subasta continuará su desarrollo y la entidad estatal entenderá que el proveedor que pierde la conexión ha desistido de participar en la misma**.

- Sin embargo, si dicho oferente se vuelve a conectar sin haber realizado lances previamente a la terminación del evento, se entiende que su propuesta está constituida por la oferta económica inicial, de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

- En caso de que el oferente pierda la conexión y se vuelva a conectar antes de la terminación del evento, y hubiese realizado lances, se entiende que su propuesta está constituida por el último lance valido.

- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso le corresponde a la UNGRD/FNGRD una vez culminado el evento de la subasta, para lo cual aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la UNGRD/FNGRD requerirá al oferente a través de la sección “MENSAJES” quien dará respuesta al requerimiento a través de la misma sección, dentro de los dos días siguientes a la realización del evento de subasta.

- Por el chat destinado para la realización de la subasta electrónica solo será utilizado para efectuar los lances y no para presentar observaciones. Por cuanto la UNGRD/FNGRD no las atenderá.

- La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes, y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa.

- Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la UNGRD/FNGRD, debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el porcentaje inicial más alto **SOBRE EL PORCENTAJE DE DESCUENTOS SOBRE EL VALOR NETO DEL TIQUETE AÉREO (NACIONAL E INTERNACIONAL** la **OFERTA ECONÓMICA MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTOS SOBRE EL VALOR NETO DEL TIQUETE AÉREO (NACIONAL E INTERNACIONAL)**

- Si el proveedor presenta problemas de conexión al momento del evento de **subasta inversa electrónica**, se aplicará lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015**, el cual establece que, si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnologías de la información y las telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica se pierde la conexión con el sistema, **la subasta continuará su desarrollo y la entidad estatal entenderá que el proveedor que pierde la conexión ha desistido de participar en la misma**.

- No obstante, si el proveedor logra restablecer la conexión antes de la terminación del evento, podrá continuar participando en la subasta. En todo caso, se entenderá que su propuesta está constituida por **la oferta inicial de precio presentada dentro del proceso de selección**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, o por **el último lance realizado mientras se encontraba conectado a la plataforma tecnológica de subasta**.

- En todo caso es responsabilidad del proponente comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

- Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

9.4. SOPORTE TÉCNICO.

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

9.5. MARGEN MÍNIMO DE OFERTA

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta para el presente proceso de selección será mínimo del sobre el **UNO PORCIENTO (1%)** DEL **PORCENTAJE DE DESCUENTOS SOBRE EL VALOR NETO DEL TIQUETE AÉREO (NACIONAL E INTERNACIONAL) EMITIDO A TRAVÉS DE INTERNET (AQUELLOS QUE INVOLUCREN EL PROCESO DE LAS VENTAS DE MANERA VIRTUAL)** del porcentaje más alto que se haya presentado por los oferentes.

Se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes máximos al porcentaje mencionado calculado sobre el lance más alto, inmediatamente anterior, expresado en números enteros.

El porcentaje anterior se aplicará sobre el mayor **PORCENTAJE DE DESCUENTOS SOBRE EL VALOR NETO DEL TIQUETE AÉREO (NACIONAL E) EMITIDO A TRAVÉS DE INTERNET (AQUELLOS QUE INVOLUCREN EL PROCESO DE LAS VENTAS DE MANERA VIRTUAL)**, obtenido de las propuestas económicas diligenciadas en el FORMATO de **PORCENTAJE DE DESCUENTOS SOBRE EL VALOR NETO DEL TIQUETE AÉREO (NACIONAL E INTERNACIONALEMITIDO A TRAVÉS DE INTERNET (AQUELLOS QUE INVOLUCREN EL PROCESO DE LAS VENTAS DE MANERA VIRTUAL)** y en la Plataforma SECOP II, por los

proveedores habilitados. sin que sobre pase los valores techo establecidos en el análisis del mercado.

Se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes mínimos al porcentaje mencionado calculado sobre el lance más bajo, inmediatamente anterior, expresado en números enteros.

El valor antes mencionado es el valor de referencia para realizar los lances y se empleará únicamente para realizar la subasta electrónica y no corresponde al valor por el cual será adjudicado el proceso.

Como quiera que el valor de los lances se aplicará sobre el valor total de la oferta, este aplicará a cada uno de los valores unitarios ofertados.

Los precios unitarios que se ejecutarán en el contrato serán aquellos resultantes del proceso de subasta

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará NO VÁLIDO y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta. El valor de la propuesta más baja se determinará en cada uno de los lances de la Subasta.

En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la Subasta, el precio inicial presentado se considerará como su propuesta final.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes, y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la UNGRD/FNGRD, debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Finalizada la audiencia de subasta electrónica, el adjudicatario acepta el **PORCENTAJE DE DESCUENTOS SOBRE EL VALOR NETO DEL TIQUETE AÉREO (NACIONAL E INTERNACIONALEMITIDO A TRAVÉS DE INTERNET (AQUELLOS QUE INVOLUCREN EL PROCESO DE LAS VENTAS DE MANERA VIRTUAL)** de la **OFERTA** definitiva conforme al lance final.

9.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SI EXISTE SOLO UN OFERENTE HABILITADO

En cumplimiento de lo establecido en el **numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015**, si dentro del presente proceso se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la **ficha técnica** y acredita los **requisitos habilitantes**, la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD** podrán adjudicar el contrato a dicho oferente, siempre que su oferta **no supere el presupuesto oficial asignado al proceso de selección**. En este caso, **no habrá lugar a la realización de la subasta inversa**.

La subasta debe iniciar con el mayor porcentaje indicado por los oferentes, y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la UNGRD/FNGRD, debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

5.7 OFERTA DEFINITIVA DE PRECIOS Y PORCENTAJE

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, deberá dentro del día calendario siguiente a la finalización de la SUBASTA INVERSA, presentar en la sección “MENSAJES” de la plataforma SECOP II, documento suscrito por su Representante Legal en el cual, ajuste del **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** aplicando proporcionalmente el porcentaje de descuento resultante de la subasta a todos y cada uno de los ítems que hacen parte de dicho anexo.

CAPÍTULO VI

10. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato o de los contratos que resulten del presente proceso de selección se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la subasta inversa electrónica termina cuando los oferentes no presentan lances adicionales durante el período previsto para su presentación. En consecuencia, la entidad estatal deberá adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.

En el acto de adjudicación se indicará el nombre de los oferentes y el valor del último lance presentado por cada uno de ellos.

La adjudicación se efectuará dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la UNGRD/FNGRD podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable.

En los dos eventos anteriores, la UNGRD/FNGRD, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la UNGRD/FNGRD.

La adjudicación se realizará mediante acto administrativo motivado y la UNGRD/FNGRD se reserva el derecho de realizarla hasta por el valor total del presupuesto. La adjudicación es irrevocable y obliga la UNGRD/FNGRD y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de selección o el de declaratoria de desierta, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

10.1. INHABILIDAD POR NO SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el **literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.**

10.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

La UNGRD/FNGRD declarará desierta la Convocatoria Pública, en los siguientes eventos:

1. No se presenten Ofertas;
2. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
4. Si alguna de las propuestas hubiere sido abierta con anterioridad al cierre.
5. Cuando el ordenador del Gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes.

10.3. FACTORES DE DESEMPATE

En el evento de que se presentará un empate entre dos o más oferentes, la UNGRD/FNGRD procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta lo establecido en el **artículo** 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**.**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En términos similares, en los procesos en los que no aplique el referido puntaje, la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD** deberán definir en el **pliego de condiciones, invitación o documento equivalente** las condiciones y los documentos mediante los cuales se acreditará el **origen nacional del bien o servicio**, con el fin de aplicar este factor.

En todo caso, dichos documentos deberán cumplir con los elementos de la noción de **Servicio Nacional** establecidos en el **artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015**, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y observar los lineamientos previstos en el **artículo 2.2.1.2.4.2.9** del mismo decreto.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento

(10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el **que se demuestren los pagos realizados por el empleador.**

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes

pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la UNGRD/FNGRD de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

> 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En todo caso, la no presentación de soportes para los factores donde aplique, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, sin embargo, no se tendrá en cuenta el criterio de preferencia como regla de desempate y se continuará con el siguiente criterio.

10.4. CAUSALES DE RECHAZO

CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral sexto, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, la UNGRD/FNGRD rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. No presentar la oferta de conformidad con la guía para presentar ofertas en la plataforma del SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente.
2. No presentar la oferta de conformidad con la guía sobre creación de proponentes plurales en la plataforma del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente.
3. Cuando se establezca que el proponente no cumple con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.
4. No presentar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
5. Cuando la UNGRD/FNGRD detecte inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la UNGRD/FNGRD, dentro del plazo estipulado en la ley o solicitud, esto es, hasta el término de traslado del informe de evaluación.
7. Cuando la información presentada por el proponente presente información inexacta; y/o que,

con base en la verificación efectuada por la UNGRD/FNGRD, no sea susceptible de ser subsanada.

8. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1º del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
9. Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de sus miembros, si se trata de consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, o aparezca registrado con sanción de inhabilidad vigente en el certificado de la Procuraduría General de la Nación o aparezca registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
10. Cuando un proponente persona natural o jurídica, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, presente directa o indirectamente, más de una oferta para este proceso.
11. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la UNGRD/FNGRD, no allegue dentro del término fijado en el cronograma del pliego o en la solicitud efectuada por la UNGRD/FNGRD, los documentos, información o aclaraciones, sin las cuales no sea posible efectuar la verificación de requisitos habilitantes, o cuando habiéndolos allegado éstos no cumplan con los requisitos exigidos en el pliego.
12. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en la propuesta se formulen condiciones contractuales inferiores a las establecidas en el pliego de condiciones.
13. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, para lo cual las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.
14. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
15. Cuando el o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en la presente convocatoria.
16. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado y corregido supere el presupuesto oficial del proceso. e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en el Anexo Económico ya sea generado por errores de impresión o digitación. f) Cuando se presente valores de moneda extranjera en caso de que aplique. g) Cuando se determine por parte del comité evaluador, que los valores ofertados son artificialmente bajos, la propuesta económica no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos definidos para el presente proceso de selección (si aplica).
17. Cuando el representante legal de quien presenta la propuesta tiene facultades limitadas y no aporte el documento que le otorgue las facultades necesarias para participar en el proceso, igualmente cuando la propuesta se presente mediante apoderado y el correspondiente poder no tenga presentación personal ante notario o no se encuentre debidamente apostillado en tratándose de proponentes extranjeros.
18. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
19. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, y no se encuentre correctamente creado en la plataforma SECOP II conforme a la guía de constitución de figura asociativa establecido en la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.
20. Cuando se evidencie colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
21. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

22. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
23. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
24. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita desarrollar las actividades objeto del presente proceso contractual.
25. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en causal de disolución.
26. Si el proponente, o alguno de los miembros que hacen parte de la Unión Temporal, Consorcio u otra forma asociativa, se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000)
27. Cuando la oferta fuere presentada por personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura cuyos integrantes hayan intervenido directa o indirectamente en la estructuración del proceso, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.
28. Cuando la UNGRD/FNGRD compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un oferente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
29. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.
30. Las demás establecidas en las leyes vigentes y en el pliego de condiciones.

CAPITULO VII

11. CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO

NATURALEZA DEL CONTRATO

Atendiendo a las obligaciones, y alcance del objeto contractual, la contratación materia del presente proceso de selección corresponde a un contrato de **SUMINISTRO.**

11.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

11.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar y emitir de forma oportuna los tiquetes aéreos en vuelos nacionales (incluidos municipios) e internacionales que requiera el contratante.
2. Aplicar la tarifa disponible más económica en el momento de la reserva o verificar que no superen la clase económica o que la tarifa, no supere el costo de ésta.
3. Otorgar a la UNGRD/FNGRD los beneficios comerciales e incentivos a los que haya lugar, ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos o por cualquier otro criterio.
4. Cumplir con todas las condiciones técnicas exigidas en el Anexo Técnico y en los demás documentos que hagan parte del presente proceso contractual.
5. Presentar y mantener durante la ejecución del contrato, una plataforma tecnológica por la cual serán suministrados los tiquetes aéreos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, que permita la verificación y el comparativo de precios de mercado asegurando el precio cotizado.
6. El contratista deberá contar con un (1) operador de enlace directo quien deberá prestar el servicio de atención de solicitudes de reservas y expedición de tiquetes por medio electrónico, telefónico o por el canal más eficaz, con disponibilidad las (24) horas, los siete (7) días de la semana para atender los requerimientos que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
7. Disponer, durante todo el plazo de ejecución del contrato, del equipo mínimo de trabajo exigido en el anexo técnico de la presente contratación, y entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el Certificado de Cumplimiento de Perfiles del Equipo Mínimo de Trabajo en el que se adjunten las hojas de vida y soportes documentales respecto de los cuales se acredite el cumplimiento de requisitos de los cargos exigidos. En caso de que se deba reemplazar el personal, se deberá enviar a la supervisión del presente

contrato una persona que cumpla el perfil exigido con sus respectivos reportes, sin que ello represente ausencias que produzcan afectación del servicio.

8. Realizar las reservas, expedir y comprar los tiquetes, en la tarifa más económica del mercado vigente a la fecha de expedición o verificar que no superen la clase económica o que la tarifa, no supere el costo de ésta, de conformidad con las solicitudes de la UNGRD-FNGRD mediante correo electrónico, o las que se realicen en plataforma virtual.
9. Permitir el acceso del usuario acordado por el contratista y el supervisor del contrato a la plataforma tecnológica para el suministro de tiquetes aéreos, de manera ilimitada y sin ningún tipo de restricción, para solicitudes y aprobaciones de las mismas.
10. Responder y enviar al usuario acordado por el supervisor del contrato y el contratista, las solicitudes de cotización de tiquetes con una relación de las tarifas de los tiquetes aéreos más económicos disponibles en el mercado según las condiciones solicitadas por la UNGRD-FNGRD, incluyendo en la cotización las características del mismo (Aerolínea, ruta, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto de salida y código de reserva) y condiciones de los rangos tarifarios cotizados y el costo de penalidad por cancelaciones y cambios.
11. Remitir por correo electrónico las reservas, emisión y confirmación de los tiquetes en un tiempo máximo de **una (1) hora** contado a partir de la recepción del correo electrónico referido, de lunes a viernes, fines de semana y festivos.
12. Realizar el trámite de reembolsos por el no uso de tiquetes expedidos, dentro del término estipulado por cada aerolínea, siempre que se trate de una tarifa reembolsable.
13. Atender en un tiempo máximo de **una (1) hora cualquier** cambio, modificación, conexión, cancelación y confirmación que se presente en la reserva o los tiquetes previamente expedidos que solicite el Supervisor del contrato o quien se encuentre habilitado, suministrando los nuevos tiquetes, de lunes a viernes, fines de semana y festivos
14. Aceptar la devolución de los pasajes expedidos y no utilizados y facturar a la UNGRD-FNGRD de acuerdo al valor de la penalización que cobre la respectiva aerolínea a la Agencia de Viajes, siempre y cuando la condición de la tarifa comprada lo permita.
15. Generar y presentar **semanalmente** el informe del suministro de Tiquetes Aéreos, que será enviado por correo electrónico al supervisor del contrato de los tiquetes, el **segundo día hábil siguiente al corte del último informe**, según las necesidades del contratante. Esto lo deberá suministrar el contratista, incluyendo diferentes reportes, requeridos para el control y transparencia del contrato, el cual debe contener como mínimo lo siguiente: (i) Fecha de emisión del tiquete, (ii) nombre del pasajero, (iii) ruta aérea, (iv) número del tiquete, (v) valor del tiquete cotizado, (vi) base del tiquete, (vii) impuestos aplicados y desglosados, (viii) otros descuentos aplicados (penalidades, combustible, etc.), (ix) valor del descuento del tiquete, (x) CDP al que corresponde el tiquete entre otra información que requiera el contratante para la toma de decisiones.
16. Enviar el **reporte mensua**l de los tiquetes y del estado de los mismos, en especial los que no son reembolsables, así como soporte de revisados, reporte de reembolsos efectuados y en general del estado de la ejecución del contrato.
17. Enviar **semanalmente** el reporte BSP LINK que corresponde a las ventas de la UNGRD/FNGRD.
18. Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. En el caso de que el presupuesto sea agotado, el Proveedor debe interrumpir el suministro de Tiquetes Aéreos, notificando al supervisor del contrato la causal de suspensión en el suministro. Dicho informe, será enviado en medio magnético al supervisor del contrato de los tiquetes inmediatamente se produzca la situación referida. Si ello ocurriere, el contratista responderá con sus propios recursos por el valor de los tiquetes que se hayan emitido, exonerando a la UNGRD/FNGRD de cualquier responsabilidad al respecto.
19. Gestionar ante las Aerolíneas, reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas. La tarifa administrativa no es reembolsable en los casos de cambios y cancelaciones de Tiquetes Aéreos.
20. Informar de manera inmediata el acaecimiento de las circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito que impidan el desarrollo del objeto del contrato.
21. Presentar oportunamente por parte del contratista los demás informes que requiera el supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo.
22. Presentar a la UNGRD/FNGRD los documentos necesarios para corroborar la contratación de las personas con discapacidad durante el periodo de ejecución del contrato según las disposiciones del Decreto 0287 del 2026. Cuando el contratista en la etapa de ejecución del contrato, no vinculen o no mantenga las personas con discapacidad en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.

23. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato relacionadas con los términos del contrato, la naturaleza del mismo y las que sean asignadas por el supervisor del contrato y las que hayan sido indicadas en la propuesta presentada por el contratista.

11.1.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto contratado y alcance de este de acuerdo con las especificaciones técnicas, y plazos establecidos.
2. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato o su superior inmediato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento.
4. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.
5. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato, dentro de los términos de este.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o trabamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
7. Mantener informado a la supervisión del Contrato sobre la ejecución de este.
8. Presentar certificación bancaria donde indique el número de una cuenta bancaria en la cual se deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. El contratante no estará obligada a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
9. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legar en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales
10. Constituir y mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en el contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.
11. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato o su superior inmediato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento.
12. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.
13. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
15. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la UNIDAD y el FNGRD
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato.
17. Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de Ordenador del Gasto y Contratante.
18. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
19. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
20. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y las políticas internas, para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, la seguridad en la información, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
21. Cumplir con las obligaciones y responsabilidades derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, definidas en el MANUAL POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN el cual puede ser consultado en la herramienta Neogestión en el proceso de Tecnologías de la información.

22. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
23. Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la UNGRD, cuyo objeto es *"Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD"*.
24. Guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información que reciba, gestione, produzca o conozca directa o indirectamente, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, en desarrollo y ejecución del contrato inclusive hasta su liquidación y de forma indefinida, salvo en las excepciones contempladas en la Ley.
25. Observar y dar aplicación a la política de protección de datos personales con la que cuenta la UNGRD, y que se encuentra publicada en la sede electrónica de la UNGRD.
26. Las demás que se requieran para el adecuado y optimo cumplimiento del objeto del contrato.

11.1.1.3. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD:

En virtud del presente contrato se obliga a:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
2. Suministrar al contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos e información necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista.
4. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.
5. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
6. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
7. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

11.1.1.4. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA A GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. En virtud del presente contrato la UNGRD se obliga a:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
2. Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos e información necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato de forma adecuada y oportuna, observando los principios y normas sobre supervisión y transparencia.
4. Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.
5. Instruir la realización de pagos, acorde a lo pactado en el contrato.
6. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

11.1.1.5. OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD. En virtud del contrato el FNGRD representado legalmente por FIDUPREVISORA S.A., se obliga a:

1. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
3. Dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista.
4. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la UNGRD, la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el pliego de condiciones que antecedió al presente contrato.

13. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse temporalmente, en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni se causen otros perjuicios. La suspensión deberá ser solicitada por escrito, y se realizará mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y **EL CONTRATISTA,** en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA,** ésta deberá comunicadas por escrito al supervisor y a **LA UNIDAD/FNGRD,** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la UNGRD/FNGRD a su estudio, para determinar su aceptación escrita. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros, en caso de requerirse.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - LA UNIDAD/FNGRD no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

Para el recurso destinado de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –**UNGRD**, el plazo de ejecución del Contrato será hasta el **veintitrés (23) de noviembre de 2026.**

Para el recurso destinado del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – **FNGRD,** el plazo de ejecución del Contrato será de **doce (12) meses y/o hasta agotar recursos** (lo primero que ocurra en el tiempo). El término, se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

15. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La supervisión de este contrato será ejercida por el Profesional Especializado, código 2028 del Grupo de Talento Humano que designe el ordenador del gasto. El Supervisor será el intermediario entre la Entidad y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del/a supervisor/a, comunicando por escrito al/a designado/a.

16. FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato se efectuarán previa autorización del supervisor del contrato, una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin, de la siguiente manera:

El contratista, debe emitir **tres (03) facturas** globales mensualmente, cada una por los Tiquetes Aéreos y las penalidades correspondientes por cambios y cancelaciones emitidos en el mes, discriminando por fuente de recursos**:** Una (01) factura correspondiente a los tiquetes emitidos con recursos del FNGRD correspondiente al CDP N°. 26-0264 del 12 de febrero de 2026; una (01) factura correspondiente a los tiquetes emitidos con recursos de la UNGRD CDP N°. 8226 del 13/01/2026 y una (01) última factura correspondiente a los tiquetes emitidos con recursos de la UNGRD CDP N°9126 del 19/01/2026.

Las facturas de los tiquetes emitidos desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta la finalización se deben radicar a nombre de: La Fiduciaria La Previsora S.A., -Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con Nit. 900.478.341-9 y Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD con Nit: 900.478.966-6, según sea el caso.

Cada factura debe contener y discriminar lo siguiente:

1. El precio de los Tiquetes Aéreos;
2. El valor del descuento ofrecido para cada una de las Aerolíneas y Rangos Tarifarios sobre el valor neto del Tiquete Aéreo;
3. Las penalidades correspondientes a cambios y cancelaciones en el periodo;
4. La Tarifa Administrativa;
5. El valor del Service Fee;
6. El lVA, impuestos y tasas aeroportuarias aplicables.

En caso de existir penalidades, estas deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación del Tiquete Aéreo, el cambio de Tiquete Aéreo y el cambio de Rango Tarifario en los casos que apliquen.

En el evento en que la UNGRD/FNGRD haya solicitado un cambio de un Tiquete Aéreo y este sea más costoso, la UNGRD/FNGRD deberá asumir la diferencia tarifaria y el Contratista deberá incluirlo en la factura.

Para que se proceda con el trámite de las cuentas de cobro, se requiere del soporte del cargue de la factura en el aplicativo de la DIAN, dispuesto para tal fin, gestionado por parte del contratista.

La UNGRD/FNGRD, debe verificar que el precio facturado por el Contratista corresponda a lo establecido en el GDS (Global Distribution System). En caso de que no coincidan, la UNGRD/FNGRD debe solicitar la modificación de la factura. El contratista, debe cumplir con las obligaciones derivadas del contrato mientras el pago es formalizado.

La UNGRD/FNGRD, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: El FNGRD/UNGRD, consolidará las facturas radicadas por el Contratista mensualmente acompañadas de los reportes quincenales remitidos al **segundo día hábil siguiente al corte del informe.**

Una vez efectuada la consolidación por parte de la UNGRD/FNGRD, deberá aprobar o rechazar la factura durante los diez (10) días hábiles siguientes al envío efectivo de los documentos para pago por parte del contratista a la entidad contratante, para que, en efecto, se pague el total consolidado facturado dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura.

Si al realizar la verificación completa de una factura, se corrobora que no cumple con las normas aplicables y con lo anteriormente señalado, la UNGRD/FNGRD solicitará las correcciones que se deban efectuar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío efectivo de los documentos para pago por parte del contratista a la entidad contratante, y una vez recibida la factura subsanada por parte del contratista, el término para pago correspondiente a sesenta (60) días hábiles volverá a contarse.

Por lo tanto, se reitera que, si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Igualmente, es obligación del contratista remitir a la Entidad Contratante los soportes de pago de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar y aportes parafiscales.

La factura que debe presentar el contratista debe contener la siguiente información:

a). El reporte de compras, incluyendo la totalidad de los tiquetes adquiridos en el periodo facturado, informando como mínimo:

- Número del Tiquete Aéreo

- Trayecto
- Rango Tarifario
- Aerolínea
- Medio y fecha de compra.
- Fecha del vuelo.
- Valor neto del Tiquete Aéreo.
- Número de la factura.
- El reporte de compras debe ser respecto de la totalidad de Tiquetes Aéreos adquiridos en el periodo.

b). El reporte BSP Link relacionando los Tiquetes Aéreos presentados para recibir el pago.

c). El informe de supervisión en el formato establecido por la UNGRD-FNGRD, que deberá ser diligenciado y consolidado exclusivamente por la entidad contratista

d). El archivo en medio magnético de las evidencias de las obligaciones descritas en el informe de supervisión

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se debe presentar: **a)** lista chequeo UNGRD FR-1605-GF-14 y FNGRD FR-1605-GF-46 debidamente diligenciada; **b)** informe de actividades formato FR-1604-GCON-01; **c)** certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo **d)** acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato; **e)** Factura de venta o cuenta de cobro**, f)** Copia del RUT actualizado; **g)** demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, impuestos, retenciones, tasas, tarifas, etc., inherentes a la ejecución y liquidación del contrato. El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización de la aceptación y en los pagos.

PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la Directiva Presidencial N° 09 del 17 de Septiembre de 2020 de la Presidencia de la República, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de Marzo de 2020 en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 05 de Mayo de 2020. En todo caso, se deberá seguir el procedimiento interno indicado por la Supervisión del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: La factura electrónica emitida con afectación de recursos FNGRD, deberá enviarse al correo noti_contabilidad@fiduprevisora.com.co y presentarse junto con los documentos requeridos para pago.

Para las facturas electrónicas emitidas con afectación de recursos UNGRD, de acuerdo con la Circular Externa 042 del 26 de diciembre de 2023, expedida por Ministerio de Hacienda, el contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato; y correo del supervisor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información (Ejemplo: #$15-03-00;Contratoxyz;PedroPerez@Entidadpgn.gov.co#$)

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO SEXTO: Su presentación deberá hacerse siempre en la sede de la **UNGRD** y allí una vez revisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Área Financiera de la **UNGRD**. El cobro debe ir dirigido a:

- Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, Nit: 900.478.966-6, ó
- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, Nit: 900.978.341-9

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos se efectuarán una vez se realice la radicación en el Área Financiera de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD de los documentos requeridos para cada desembolso. Los Giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista, los cuales estarán sujetas al PAC.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., o en el Territorio Nacional e Internacional, según corresponda.

14. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. No obstante, en el evento que el contratista sea responsable del IVA, teniendo en cuenta que el IVA hace referencia al impuesto al valor agregado, el mismo será asumido por el CONTRATANTE al ser consumidor del servicio y estará incluido en el valor total del contrato.

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro CONTRATISTA deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

16. PRERROGATIVAS CONTRACTUALES

Se aplicarán los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que el CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, la UNGRD podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

17. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO

18. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO**

Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal por parte de **LA UNIDAD**, se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b) c), y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia.

PARÁGRAFO: No se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.

19. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la UNGRD-FNGRD podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus

obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la UNGRD-FNGRD le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el Contrato o de declaratoria de caducidad, la UNGRD-FNGRD podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la UNGRD-FNGRD hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tales como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide a la UNGRD/FNGRD la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No es impedimento para la UNGRD/FNGRD perseguir una indemnización superior a la garantizada por la compañía de seguros o la entidad financiera conforme a lo dispuesto en los términos establecidos en la cláusula de garantías del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: El contrato junto con la afirmación del incumplimiento hecha por el contratante constituye título ejecutivo en contra del contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: La cuantía de la pena se actualizará en términos de valor presente neto a la fecha de su pago efectivo.

20. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

21. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la UNGRD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

22. CONFIDENCIALIDAD

El contratista será responsable de la ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo.

EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera; conozca, procese, utilice, sintetice, produzca, etc., durante y con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la UNGRD/FNGRD, dada su confidencialidad.

EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del proceso y del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas así:

a. No revelar información propia de la UNGRD ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato.
b. No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.

c. No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
d. No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.
e. La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a las acciones a las que haya lugar y a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.

Bajo los términos de lo presente, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o articulo a la UNGRD/FNGRD para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

23. TERMINACIÓN

El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por cumplimiento del objeto contractual.
3. En forma unilateral por parte de la **UNGRD-FNGRD** conforme a la ley.
4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.
5. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la UNGRD-FNGRD, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del contrato.
6. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
7. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución.
8. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

24. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará de acuerdo a lo ordenado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

25. GARANTÍAS ETAPA CONTRACTUAL

Las garantías exigidas están destinadas a amparar al CONTRATANTE contra los riesgos del contrato, en consecuencia, el contratista deberá constituir (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, o (ii) Patrimonio autónomo, o (iii) Garantía Bancaria, expedida por compañía legalmente establecida en Colombia de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015, y que ampare:

TIPO DE AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de Salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

- **CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre al asegurado de los perjuicios directos derivados de la

ocurrencia de los siguientes Riesgos: a. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. b. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales. c. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre al asegurado por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El amparo de pago de salarios y prestaciones sociales, tiene por objeto cubrir al asegurado, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.

A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar **DIEZ (10) DÍAS MÁS**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de estos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la firma del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

Las garantías deberán contener la siguiente información:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO

1. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - NIT. 900.478.966-6
2. Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - NIT. 900.978.341-9.
3. Fiduciaria La Previsora Fiduprevisora S.A. - NIT. 860.525.148-5.

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar la garantía debidamente constituida y firmada, al igual que la constancia de pago.

NOTA 2: No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas por parte del CONTRATANTE. Las pólizas de seguro deberán ser las existentes en el mercado.

NOTA 3: En todo caso el contratante podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato.

26. CONDICIONES PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El Proponente adjudicatario debe presentar copia del Registro Único Tributario—RUT actualizado y completo y copia de la certificación bancaria; en caso de ser persona natural o jurídica esta información debe ser allegada a la UNGRD/FNGRD en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación. En caso de proponentes plurales, se deberá allegar la información, máximo el día hábil siguiente a la expedición del Registro Único Tributario—RUT.

El Proponente adjudicatario debe presentar copia del Registro Único Tributario—RUT actualizado y completo y copia de la certificación bancaria; en caso de ser persona natural o jurídica esta información debe ser allegada a la UNGRD/FNGRD en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación. En caso de proponentes plurales, se deberá allegar la información, máximo el día hábil siguiente a la expedición del Registro Único Tributario—RUT y SARLAF.

27. SARLAFT

El PROPONENTE declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (CE. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la UNGRD/FNGRD CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO. En el evento en que en el PROPONENTE incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las UNGRD/FNGRDes competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

CAPITULO VIII

28. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma de la presente Convocatoria Pública se encuentra determinado para todos los efectos en la Plataforma SECOP II.

Nota: En todo caso, la UNGRD/FNGRD se reservan el derecho de modificar los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

CAPITULO IX

29. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

29.1. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación, los cuales se adjuntan al presente pliego en una matriz elaborada que se presenta en documento anexo que se publicará en forma independiente en el SECOP.

a. MATRIZ DE ASIGNACION DEL RIESGO

*Se encuentra en documento anexo.

Firmado digitalmente por
OYUELA VARGAS MICHAEL

MICHAEL OYUELA VARGAS
SECRETARIO GENERAL UNGRD
ORDENADOR DEL GASTO FNGRD
MEDIANTE RESOLUCIÓN 0937 DEL 2025

Elaboró: Dayhanna Jimena Angarita Salazar/ Abogada GGC
Tatiana Arias Rivera / Contratista GTH
Reviso: Silvia Saavedra / Abogada GGC SJSA
Revisó José Luis Angarita Espinel/ Abogado Contratista/ GGC-SG
Carlos Alberto Chinchilla/ Abogado Contratista/ GGC-SG
Miguel martinez Aycardi / abogado Contratista SG